

**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA
CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EL DÍA 31 DE
JULIO DE 2.012.**

Asistentes:

Alcaldesa:

D^a Encarnación Rivero Flor.

Concejales:

PP:

D. José Fernando Bernardo Hernán.

D^a Silvia Tapia Sanz.

D. José Antonio Gismero Mínguez.

D. Pablo Hernández Niño.

D^a Ana María Marín Ruiz.

D. Gregorio Vázquez Maeso.

D. José Carlos Fernández Borreguero.

PSOE

D. Juan Lobato Gandarias.

D. José Luis Izquierdo López.

D^a María Almudena Sánchez Acereda.

D^a Noelia Barrado Olivares

D. Gonzalo Leonardo Sánchez.

Interventor:

D. Antonio Ramón Olea Romacho.

Secretario:

D. Fernando Pérez Urizarna.

Ausente :

TAG.

D. José Luis Royo Noguerras.

En Soto del Real, siendo las trece horas y cuarenta minutos del día treinta y uno de julio de dos mil doce, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, los Sres. Concejales que más arriba se relacionan, al objeto de celebrar sesión extraordinaria en primera Convocatoria, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1. APROBAR LA RESCISIÓN DE MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN DE LA GESTIÓN INDIRECTA MEDIANTE CONCESIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, LIMPIEZA VIARIA, CONSERVACIÓN Y LIMPIEZA DE ZONAS VERDES Y GESTIÓN DEL PUNTO LIMPIO DEL MUNICIPIO DE SOTO DEL REAL**

Toma la palabra la Sra. Alcaldesa y manifiesta que el Concejal Delegado Sr. Hernández Niño ha tenido conversaciones con la empresa casi a diario.

Por su parte el Sr. Hernández Niño informa que llevan 7 meses inspeccionando la gestión del servicio por parte de la empresa. Al final tanto la empresa como el Ayuntamiento están en disposición de llegar a una rescisión de mutuo acuerdo.

El personal de Recogida de RSU y el de limpieza viaria será subrogado por la nueva empresa resultante del concurso.

Por lo que al régimen económico se refiere, se ha conseguido minorar un 20 % de cada factura por incumplimiento. Así como la reducción económica correspondiente por las mejoras no realizadas.

A cambio, el Ayuntamiento asume los intereses de demora de las facturas no pagadas.

Falta por definir en concreto el anexo de vehículos y sus revisiones antes de firmar el acuerdo.

Da cuenta a la Corporación para su aprobación de la petición de la empresa, presentada el 28 de julio, que es del tenor literal siguiente:

VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A. (en adelante VALORIZA) cuya anterior denominación social era SUFI, S.A., con CIF núm. A.28760692 y domicilio en 28007-Madrid, Calle Juan Esplandiú, 11-13, representada por D. Javier San Millán Perezagua, en su condición de Director General, en virtud de la escritura de fecha de 8 de abril de 2010, otorgada ante el Notario de Madrid, D. Pablo Durán de la Colina, bajo el número 610 de su protocolo.

EXPONE

I. Con fecha 27 de noviembre de 2006, el Pleno del Ayuntamiento de Soto del Real adjudicó a SUFI, S.A. (en la actualidad, VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A.) el contrato para la gestión indirecta del servicio de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos, Limpieza Viaria, Conservación y Limpieza de Zonas Verdes y Gestión del Punto Limpio del Municipio de Soto del Real.

II. El referido contrato fue suscrito entre VALORIZA y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SOTO DEL REAL el día 7 de diciembre de 2006.

III De conformidad con lo previsto en los artículos 167 y III.c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (TRLCAP), aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, aplicable al contrato de referencia, es causa de resolución del mismo el mutuo acuerdo entre las partes, para lo que el artículo 112.4 TRLCAP exige el cumplimiento de dos requisitos esenciales:

- a) Que no concurra otra causa de resolución imputable al contratista.
- b) Que razones de interés público hagan innecesaria o inconveniente la permanencia del contrato.

En el caso del contrato que nos ocupa, acreditamos el cumplimiento de ambos requisitos, toda vez que, en síntesis:

a) VALORIZA ha venido cumpliendo el contrato a plena satisfacción del Ayuntamiento de Soto del Real desde el comienzo de su vigencia hasta la actualidad, y ello a pesar de las dificultades municipales para afrontar el pago, por lo que se cumple el primero de los requisitos exigidos para poder proceder a la resolución de mutuo acuerdo conforme al citado artículo 112.4 TRLCAP, al., no haberse producido ningún incumplimiento de la concesionaria y, menos aún, concurrir causa de resolución imputable a la misma

b) Las dificultades económicas que atraviesa el Ayuntamiento de Soto del Real y; los efectos de la crisis en los que se ve Inmerso nuestro país hacen Imposible por antieconómica, la pervivencia del contrato en sus actuales términos y aconsejan resolverlo para reconfigurarlo con posterioridad a lo que constituye el núcleo esencial de las prestaciones objeto del mismo, como única vía para poder garantizar la continuidad del servicio que debe proporcionarse a los vecinos del municipio. Dichas dificultades económicas exigen excluir del servicio aquellas prestaciones que, por poder considerarse accesorias de la principal y obligatoria, son prescindibles en la actual coyuntura, sin perjuicio, obviamente, de que puedan volver a incluirse en el servicio en el futuro si los recursos y la situación económica del Ayuntamiento de Soto del Real, en general, así lo permiten.

Ante el escenario descrito, razones de estricto cumplimiento de la legalidad vigente justifican acudir a la fórmula de la resolución contractual, en lugar de seguir la vía de la modificación del contrato para reconfigurar las prestaciones a cargo de la empresa concesionaria y, por consiguiente, su retribución, puesto que una modificación tan sustancial del contenido del contrato podría quebrantar la libre competencia y, por tanto, resultar contraria a los principios que rigen la contratación en el ámbito del sector público.

En definitiva, razones de interés general fundamentadas en la necesidad de continuar prestando el servicio en condiciones que permitan, por un lado, entender cubiertas las necesidades de los vecinos de Soto del Real y, por otro, mantener un nivel de gasto asumible para el Ayuntamiento en la actual coyuntura de crisis económica y endeudamiento, justifican el cumplimiento del segundo de los requisitos exigidos por el citado artículo 112.4 TRLCAP y hacen que la opción de resolver el contrato resulte idónea.

No es menos relevante a estos efectos, que la resolución de mutuo acuerdo contribuye, además, a poner fin a la situación de mora generada respecto al pago de la retribución de VALORIZA, lo que también justifica la presente medida de resolución de mutuo acuerdo del contrato.

IV. De manera que, tras diversas negociaciones mantenidas entre VALORIZA y el Ayuntamiento de Soto del Real, se ha propuesto proceder a la resolución del contrato, de mutuo acuerdo entre la Administración y el contratista, conforme a la condiciones que mas adelante se recogen.

CONDICIONES DE LA RESOLUCIÓN

PRIMERA.- OBJETO

*1. Mediante el presente documento, VALORIZA manifiesta su conformidad con la resolución del contrato para la gestión indirecta del **Servicio de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos, Limpieza Viaria, Conservación y Limpieza de Zonas Verdes y Gestión del Punto Limpio del Municipio de Soto del Real**, adjudicado por el Pleno del Ayuntamiento con fecha 27 de noviembre de 2006, de mutuo acuerdo y en los términos previstos en el presente documento.*

2. La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación correspondiente. Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

Una vez acordado por el órgano correspondiente del Ayuntamiento la resolución del contrato de mutuo acuerdo, conforme a las condiciones recogidas en el presente documento, las partes deberán formalizar dicha resolución contractual en el plazo de cinco días hábiles a contar desde la notificación del acuerdo de resolución.

3. Con independencia de la resolución del contrato de mutuo acuerdo, VALORIZA se mantendrá en la prestación del servicio hasta que el Ayuntamiento formalice el contrato con el adjudicatario resultante del nuevo procedimiento abierto tramitado para la adjudicación del servicio o, como máximo, hasta el día 14 de septiembre de 2012.

VALORIZA declara que no existen más obligaciones pendientes por parte del Ayuntamiento de Soto del Real que las recogidas en este documento, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 5 de la estipulación tercera respecto a la facturación por las prestaciones realizadas desde la aprobación de la resolución del contrato por el órgano de contratación y hasta el momento en que VALORIZA deje de prestar los servicios, que será en el momento en que el Ayuntamiento formalice el contrato con el adjudicatario resultante del nuevo procedimiento abierto tramitado para la adjudicación del servicio, o el día 14 de septiembre de 2012, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo anterior, lo primero que suceda en el tiempo

Por su parte, el Ayuntamiento de Soto del Real, como Administración concedente, se comprometerá a través del acuerdo de resolución a reconocer expresamente la inexistencia de cantidades adeudadas por VALORIZA o aspectos pendientes de ejecución por dicha concesionaria o de aplicación o reclamación por el Ayuntamiento, por cualquier concepto y con independencia de su naturaleza, como pueden ser, a título meramente enunciativo, sanciones, penalizaciones, actuaciones no ejecutadas, y cualesquiera otras que pudieran estar relacionadas, directa o indirectamente, con la prestación del servicio y sus elementos accesorios.

Asimismo, todas las obligaciones de VALORIZA como concesionaria quedan cumplidas y saldadas, sin que el Ayuntamiento de Soto del Real pueda reclamar o exigir en el futuro cumplimientos de prestaciones o pagos de cantidades relacionados con dicho contrato.

4. En el documento de resolución del contrato por mutuo acuerdo, a suscribir por las partes, quedarán fijadas definitiva y totalmente cualesquiera cantidades, conceptos o derechos que pudieran adeudarse ambas partes recíprocamente (sin perjuicio de lo señalado respecto a las prestaciones a realizar por VALORIZA hasta el día 14 de septiembre de 2012), aceptando que, en el caso de que pudieran existir, su falta de reconocimiento impediría su reclamación en el futuro por parte de cualquiera de las partes.

SEGUNDA.- ASUNCIÓN DE LA GESTIÓN y SUBROGACIÓN

1. Como consecuencia de la resolución del contrato, desde el día 15 de septiembre de 2012 un tercero que el Ayuntamiento de Soto del Real designe al efecto, asumirá la gestión del servicio, así como la titularidad y disposición de todos los elementos destinados a la realización de las prestaciones objeto del contrato que se resuelve, según se detallará a continuación.

2. Desde la fecha de aprobación de la resolución del contrato por el órgano de contratación, VALORIZA quedará liberada completamente de cualquier responsabilidad u obligación derivada del contrato que se resuelve, excepto de las que asume en relación con la prestación del servicio hasta el día 14 de septiembre de 2012, día en que dejará de prestarlo.

3. Mediante la resolución del contrato, un tercero asumirá la situación y el estado de los medios humanos (salvo el personal adscrito al servicio que realiza labores de jardinería, el cual será asumido por VALORIZA, ya que este servicio pasará a realizarlo el ayuntamiento con sus propios medios) y materiales destinados a la prestación de los servicios, (relacionados en el Anexo 11), manifestando expresamente su conformidad con los mismos de cara a la asunción de la gestión del servicio antes señalada, sin que, por tanto, pueda exigir a VALORIZA en el futuro cantidad alguna, por el concepto que fuera, derivada de dichos medios o relacionada con los mismos.

4. A la subrogación laboral derivada de lo dispuesto en los apartados anteriores resultará de aplicación el régimen establecido en el artículo 44 del R.D.Leg. 1/1995, de 24 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como el artículo 49 del Convenio General del sector de limpieza pública, viaria, riegos, recogida, tratamiento y eliminación de residuos y limpieza y conservación de alcantarillado (BOE de 7 de marzo de 1996), así como el Convenio Colectivo de Trabajo

de la empresa VALORIZA para su centro de trabajo y contrata de recogida de residuos sólidos urbanos, limpieza pública viaria y jardinería de Soto del Real, respecto de los trabajadores de VALORIZA que han venido prestando sus servicios para el cumplimiento del contrato que se resuelve.

Siguiendo los parámetros de lo dispuesto en el citado Convenio Colectivo del Sector, y con fecha límite de **14 de septiembre de 2012**, VALORIZA remitirá la documentación que se indica a continuación al Ayuntamiento o, en su caso, a la nueva adjudicataria del servicio, a los efectos de la preceptiva subrogación de dicho personal:

.Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social de estar al corriente en el pago de cuotas a la misma.

.Fotocopias de los cuatro últimos recibos de salarios de los trabajadores afectados.

.Fotocopias de los TC-1 y TC-2 de cotización a la Seguridad Social de los cuatro últimos meses.

.Relación de personal a subrogar.

.Fotocopia de los contratos de trabajo del personal afectado por la subrogación.

Como consecuencia de la subrogación del personal adscrito al servicio, salvo el personal dedicado a labores de Jardinería que será asumido por Valoriza, ya que el Ayuntamiento tras la resolución del contrato, realizará el servicio con su propio personal en base a lo indicado en el art.43 del Convenio Colectivo Estatal de Jardinería, ésta procederá a cursar la baja por subrogación de dichos trabajadores ante la Tesorería General de la Seguridad Social, **con fecha 14 de septiembre de 2012**.

Por tanto, a partir del 15 de septiembre de 2012 dichos trabajadores pasarán a depender, de forma exclusiva de la entidad que asuma el servicio, entendiéndose extinguidas por subrogación, en consecuencia, sus relaciones laborales con VALORIZA. A tales efectos, se adjunta a este documento, como **Anexo 1** integrante del mismo, una relación en la que se identifica a los trabajadores que se ven afectados por la referida subrogación.

A dicho anexo se unirá, en el momento de la subrogación efectiva, el documento que acredite fehacientemente que el nuevo gestor del servicio, ha dado de alta en la Tesorería General de la Seguridad Social a los trabajadores objeto de la subrogación laboral en el régimen correspondiente.

5. VALORIZA se compromete a colaborar con el Ayuntamiento de Soto del Real en la realización de cuantas gestiones resulten necesarias para dar debido cumplimiento por éste a las obligaciones asumidas conforme al acuerdo de resolución.

6. El Ayuntamiento de Soto del Real deberá obligarse expresamente a garantizar la subrogación en la prestación del servicio mediante la designación y asunción por un concesionario del referido servicio.

7. Si llegado el 14 de septiembre de 2012 no hubiera aún un nuevo adjudicatario que pudiera hacerse cargo del servicio, deberá entenderse que la resolución del contrato de mutuo acuerdo formalizada entre las partes, queda totalmente anulada, quedando la misma sin efecto alguno. Como consecuencia de ello, Valoriza continuará prestando el servicio como titular del contrato, tal y como lo viene haciendo en la actualidad, hasta la fecha de finalización del mismo, el próximo 31 de diciembre de 2012.

TERCERA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

1. Se entenderá por liquidación del contrato la totalidad de las partidas y conceptos incluidas en el apartado 2 siguiente.

2. En virtud del presente acuerdo, el Ayuntamiento de Soto del Real reconoce la deuda pendiente con VALORIZA y se obliga expresamente a abonarle la cantidad de SEISCIENTOS CUARENTA y NUEVE MIL CIENTO SETENTA y SEIS EUROS CON CUARENTA y CINCO EUROS (649.176,45 €).

Las partidas pendientes de pago que componen la referida deuda, sin contar los intereses de demora que finalmente resulten de aplicación en cada momento, son las reflejadas en el siguiente desglose:

CONCEPTO	IMPORTE
Facturas pendientes de pago al día de la firma de este acuerdo, que comprende las facturas de diciembre de 2011 a julio 2012 (tras efectuar una quita del 20,0808% del importe de las mismas)	351.740,17 euros
Intereses de demora por facturas cobradas extemporáneamente	166.051,97 euros
Maquinaria pendiente de amortización (I.V.A. no incluido)	250.716,77 euros
Mejoras no realizadas.	- 125.991,35 euros
TOTAL	642.517,56 euros

3. Se acompañan a la presente solicitud de resolución de mutuo acuerdo, como documentos integrantes de la misma, los siguientes anexos justificativos del desglose efectuado anteriormente:

-Anexo II: Listado de vehículos procedentes del contrato anterior o adquiridos por VALORIZA para el cumplimiento del contrato, pendientes de amortización, respecto de los cuales será necesario efectuar antes de su entrega al Ayuntamiento o al nuevo concesionario, una revisión por la casa oficial de los mismos, quedando pendiente por lo tanto, la conformidad del Ayuntamiento de su estado que se realizará antes de la firma del acuerdo de resolución.

-Anexo III: Mejoras pendientes de realizar por Valoriza, que se llevarán a cabo por ésta en un plazo de 2 meses a contar desde el 14 de septiembre de 2012.

-Anexo IV: Relación de facturas pendientes de pago a la fecha de la firma del presente acuerdo incluyendo la factura de regularización por el descuento en dichas facturas.

-Anexo V: Intereses de demora por facturas cobradas extemporáneamente.

El Ayuntamiento de Soto del Real deberá manifestar su conformidad con la información contenida en los mencionados anexos, y aceptar las obligaciones de pago que se derivan de l; los conceptos reflejados en los mismos. Asimismo, deberá aceptar expresamente las facturas y demás documentos que justifican el importe de dichos conceptos y que se l incluyen como parte integrante de sus respectivos anexos.

4. De conformidad con la estipulación segunda, apartado 1, de este documento, VALORIZA dejará de prestar los servicios objeto del contrato, en el momento en que el Ayuntamiento de Soto del Real formalice el contrato con el adjudicatario resultante del nuevo procedimiento tramitado para la adjudicación del servicio, y como máximo en fecha 14 de septiembre de 2012.

La cantidad a facturar durante el periodo del mes de agosto y quince días de septiembre por VALORIZA al Ayuntamiento de Soto del Real en concepto de prestación del servicio llevada a cabo será de 83.790, 78 euros.

5. Como consecuencia del reconocimiento extra judicial del importe correspondiente a los intereses de las facturas abonadas extemporáneamente, que se produciría en la resolución de mutuo acuerdo, VALORIZA se obliga expresamente a desistir, en el plazo máximo de cinco días hábiles a efectos judiciales a partir del abono de dicha cantidad, del procedimiento contencioso-administrativo (Procedimiento Ordinario 5/2012-R) seguido ante el Juzgado de 10 contencioso-administrativo nº 17 de Madrid, en relación con la reclamación de dichas I cantidades.

CUARTA.- ABONO DE LA LIQUIDACIÓN

El abono de la liquidación señalada en el apartado 2 de la estipulación anterior se hará de la siguiente manera:

1. El abono de las cantidades relativas a las facturas pendientes de pago, de diciembre de 2011 a julio de 2012, por importe de 351.740,17.-euros, una vez realizada una quita del 20,08% del importe de las mismas, se realizará por parte del Ayuntamiento de Soto del Real mediante confirming, que entregará a VALORIZA a la firma del contrato, que deberá tener las mismas condiciones que el anterior realizado, y que será con fecha de vencimiento 15 de diciembre de 2012.

2. La cantidad de 125.991,35.-euros, en concepto de mejoras no realizadas por VALORIZA, que se recoge en el cuadro de la Cláusula Tercera, deberá ser descontado del (importe de 166.051,97 .-euros en concepto de "Intereses de demora por facturas cobradas extemporáneamente". La cantidad resultante (40.060,62.-euros) será abonada por el Ayuntamiento de Soto del Real a VALORIZA mediante confirming, que entregará a VALORIZA a la firma del contrato, el cual deberá tener las mismas condiciones que el anterior realizado, y que será con fecha de vencimiento 15 de diciembre de 2012.

Una vez abonada dicha cantidad, tal y como se ha indicado en la cláusula anterior, VALORIZA se obliga expresamente a desistir, en el plazo máximo de cinco días hábiles a efectos judiciales a partir del abono de dicha cantidad, del procedimiento contencioso-administrativo (Procedimiento Ordinario 5/2012-R) seguido ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo nº 17 de Madrid, en relación con la reclamación de dichas cantidades.

3. La cantidad en concepto de maquinaria pendiente de amortización (257.375,66.-euros) se abonará a VALORIZA por el adjudicatario del nuevo servicio el último día de prestación del servicio por parte de VALORIZA, que como máximo será el 14 de septiembre de 2012. De no realizarse el pago por parte del nuevo adjudicatario, será el Ayuntamiento el responsable de realizarlo en dicho día, quedando sin efecto el acuerdo de resolución en caso de no ser efectivo.

4.- El abono de las cantidades relativas a las facturas por la prestación de los servicios llevados a cabo por Valoriza durante el periodo comprendido entre el 1 de agosto y el efectivo cese de la prestación, que será como máximo el 14 de septiembre de 2012, será realizado por parte del Ayuntamiento de Soto de Real mediante confirmación, a entregar a Valoriza el último día de la prestación del servicio, debiendo tener el confirmación las mismas condiciones que el anterior realizado, y que será con fecha de vencimiento 15 de diciembre de 2012.

5. El Ayuntamiento de Soto del Real deberá adoptar cuantas decisiones de cualquier índole y, especialmente, en materia presupuestaria, resulten necesarias para dar debido y puntual cumplimiento al pago de las cantidades adeudadas a VALORIZA y al resto de compromisos asumidos mediante el acuerdo de resolución.

QUINTA.- INCUMPLIMIENTO Y EJERCICIO DE ACCIONES

1. En caso de cualquier incumplimiento por el Ayuntamiento de Soto del Real de sus obligaciones de pago, totales o parciales, de la liquidación acordada y los intereses de demora aplicables, o de cualquier otra obligación derivada del acuerdo de resolución, VALORIZA se encontrará legitimada para reclamar, tanto en vía administrativa como contencioso-administrativa, el pago simultáneo y de una sola vez de la totalidad de la deuda (incluidos los intereses de demora y cualquier otro tipo de interés que pudiera resultar de aplicación) que quedase pendiente o cualesquiera otras medidas que garanticen el cumplimiento del acuerdo.

SEXTA.- CANCELACIÓN y DEVOLUCIÓN DE LOS AVALES CONSTITUIDOS

1. Una vez se haga efectiva la resolución del contrato, el 14 de septiembre 2012, el Ayuntamiento deberá proceder a la devolución de los avales depositados por el contratista para garantizar el cumplimiento de las prestaciones objeto del contrato que se resuelve, que son los siguientes:

Nº Aval: 600016

Importe: 19.817,18

Concepto: Concesión del servicio de Recogida de R.S.U." Limpieza Viaria, Conservación y Limpieza de Zonas Verdes y Gestión del Punto Limpio de Soto Del Real.
Banco: CESCE

Nº Aval: 60001809

Importe: 5041,77

Concepto: Anexo al contrato administrativo de adjudicación de la gestión indirecta mediante concesión del servicio de Recogida de R.S.U." Limpieza Viaria, Conservación y Limpieza de Zonas Verdes y Gestión del Punto Limpio de Soto Del Real
Banco: UNICAJA

2. Se adjunta al presente documento, como **Anexo VI**, copia de los referidos avales.

SÉPTIMA.- JURISDICCIÓN APLICABLE

Dada la naturaleza jurídico-administrativa del contrato que se resuelve y, por tanto, del acuerdo de resolución que se adopte, en caso de conflicto sobre su interpretación y aplicación, será competente la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

A la vista de lo expuesto, por medio de la presente VALORIZA manifiesta su conformidad con la propuesta de la resolución del contrato, atendidas las condiciones acordadas y que se reflejan en el presente documento, solicitando al Ayuntamiento de Soto del Real la aprobación del acuerdo de resolución de mutuo acuerdo por el órgano que corresponda.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos oportunos. Fdo. D. Javier San Millán Perezagua

ANEXO I

LISTADO DE PERSONAL A SUBROGAR					
APELLIDOS	NOMBRE	CONTRATO	CATEGORIA	ANTIGÜEDAD	CONTRATO
DIAZ COCA	MARIANO	LIMPIEZA VIARIA	PEON	23/10/2003	401
GARCIA GOLLES	JOSE	LIMPIEZA VIARIA	PEON	27/04/2012	100
GARCIA GOLLES	SEBASTIAN	LIMPIEZA VIARIA	PEON	29/11/2011	402
LEON MARTINEZ	EMILIO MANUEL	LIMPIEZA VIARIA	PEON	25/11/2010	189
LUMBRERAS IGLESIAS	MIGUEL	LIMPIEZA VIARIA	PEON	02/11/2011	189
MARTIN MORENO	JOSE ANGEL	LIMPIEZA VIARIA	PEON	10/02/2009	189
DIEZ CAUMEL	FERNANDO	RECOGIDA	CONDUCTOR	01/07/2008	189
ESTEBAN ESTEVEZ	SERGIO	RECOGIDA	CONDUCTOR	09/02/2009	189
FRIAS BERMEJO	SANTOS	RECOGIDA	CONDUCTOR	30/09/2003	401
HERNAN FROILAN	ANGEL ANTONIO	RECOGIDA	CONDUCTOR	02/11/2011	502
RODRIGUEZ SOLIS	FLORENTINO	RECOGIDA	CONDUCTOR	30/09/1996	100

ANEXO II

LISTADO DE MAQUINARIA A SUBROGAR				
UDS	MATRICULA	MAQUINARIA	PTE. AMORTIZACION A 14/9/12	
1		DESBROZADORA DE ASIENITO		0.00
1		CORTACESPED AUTOPROPULSADO		0.00
1		CORTACESPED HONDA DE 53CM		0.00
1		MOTOAZADA		0.00
2		DESBROZADORA MANUAL		0.00
2		MOTOSIERRA DE PODA		0.00
1		TRITURADORA HONDA		0.00
1		CORTASETOS		0.00
1		MOTOCULTOR		0.00
1		CARRETIILLA DE TRATAMIENTOS		0.00
1		ATOMIZADOR DE MOCHILA		0.00
1	E7813 BDH	DUMPER	3,102.80	
1	8042FLW	FURGONETA MIXTA KANGOO	8,557.91	
1	5166BXK	BALDEADORA	35,980.97	
1	5723FKR	PIAGGIO PORTER	4,900.40	
1	5223FDR	FURGON MIXTO	11,803.68	
1	7802GLF	CAMION NISSAN CABSTAR	11,054.34	
1	8272BTJ	CAMION CAJA ABIERTA	26,563.13	
1	1449BWP	CAMION RENAULT	87,899.81	
1	E109BDX	BARREDORA	31,875.76	
1	4637GCV	MERCEDES ACTROS	28,977.96	
TOTAL			250,716.77	

Se realizará revisión por Industrias Gonzalez, empresa servicio Piquersa
 Se realizará revisión por Talleres Mae, servicio oficial Bosch
 Se realizará revisión por Redauto, servicio oficial Iveco.
 Se realizará revisión por Industrias Gonzalez, servicio oficial Piaggio.
 Se realizará revisión por Industrias Gonzalez, empresa autorizada Cayvol.
 Se realizará revisión por Industrias Gonzalez, empresa autorizada Cayvol.
 Se realizará revisión por Redauto, servicio oficial Iveco. La grua y el gancho, Derconsa, servicio oficial Hiab
 Se realizará revisión por Industrias Gonzalez, servicio oficial Ros Roca
 Se realizará revisión por Industrias Gonzalez, servicio oficial Schmidt
 Se realizará revisión por Itarsa, servicio oficial Mercedes. La grua y el gancho, Derconsa, servicio oficial Hiab

ANEXO III

MEJORAS PENDIENTES POR REALIZAR

		MEDICIÓN CADA ZONA	MEDICIÓN TOTAL
1- ZONAS DE DESCANSO EN CARRIL BICI. 3 ZONAS.			
M2	DESBROCE, LIMPIEZA Y HOMOGENEIZACIÓN DE TERRENO EXISTENTE PARA EXTENDER ZAHORRA	80,00	240,00
M2	EXTENDIDO DE ZAHORRA NATURAL Y COMPACTADO	80,00	240,00
UD	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE BANCOS	4,00	12,00
UD	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE PAPELERAS	2,00	6,00
ML	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE VALLA DE MADERA DE 0,40 M DE ALTURA	26,00	78,00
UD	SUMINISTRO Y PLANTACIÓN DE ROSAL	4,00	12,00
2- OREJETAS ZONA APARCAMIENTO C/ DON BOSCO. 4 OREJETAS Y UNA ZONA AJARDINADA			
M2	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE CORTEZA DE PINO DE MODO DECORATIVO	45,00	225,00
3- ZONA JUNTO AL PESEO, AL CARRIL BICI Y AL POLIDEPORTIVO			
M2	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE CORTEZA DE PINO DE MODO DECORATIVO	200,00	200,00
UD	SUMINISTRO Y PLANTACIÓN DE CONTONEASTER	240,00	240,00
UD	SUMINISTRO Y PLANTACIÓN DE ROSALES	50,00	50,00
UD	SUMINISTRO Y PLANTACIÓN DE Picea pungens globosa de 0,5 m	4,00	4,00
UD	SUMINISTRO Y PLANTACIÓN DE Juniperus de 0,6m	6,00	6,00
UD	SUMINISTRO Y PLANTACIÓN DE Evonimos japónica de 0,40 m	6,00	6,00
UD	SUMINISTRO Y PLANTACIÓN DE Berberis atropurpurea de 0,50 m	6,00	6,00
UD	SUMINISTRO Y PLANTACIÓN DE Thujas orientalis aurea nana de 0,50 m	4,00	4,00
ML	TUBERÍA DE RIEGO POR GOTEÓ	200,00	200,00

ANEXO IV

DEUDOR	NºFACTURA	FECHA	REFERENCIA	IMPORTE
AYTO. SOTO DEL REAL	A-11-H030208-000049	27/12/2011	FACTURA DIC11	54.551,29
AYTO. SOTO DEL REAL	A-12-H030208-000005	31/01/2012	FACTURA ENERO'12	55.860,52
AYTO. SOTO DEL REAL	A-12-H030208-000006	29/02/2012	FACTURA FEB'2012	55.860,52
AYTO. SOTO DEL REAL	A-12-H030208-000011	29/03/2012	FACTURA MAR'2012	55.860,52
AYTO. SOTO DEL REAL	A-12-H030208-000014	30/04/2012	FACTURA ABRIL2012	55.860,52
AYTO. SOTO DEL REAL	A-12-H030208-000027	06/06/2012	FACTURA MAYO'12	50.405,39
AYTO. SOTO DEL REAL	A-12-H030208-000028	30/06/2012	FACTURA JUNIO'12	55.860,52
AYTO. SOTO DEL REAL	A-12-H030208-000034	28/07/2012	FACTURA JULIO'12	55.860,52
AYTO. SOTO DEL REAL	A-12-H030208-000035	28/07/2012		-88.379,63
TOTAL				351.740,17

Por su parte el Sr. Secretario informa que el artículo 301, 4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público establece lo siguiente:

“4. A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizados los trabajos objeto del contrato como personal del ente, organismo o entidad del sector público contratante.”

La Corporación por unanimidad aprueba dicha propuesta, conforme al informe del Sr. Secretario.

2. APROBAR EL PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE GESTIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS (RSU), LIMPIEZA VIARIA, RECOGIDA Y VALORIZACIÓN DE PODA A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO MEDIANTE PLURALIDAD DE CRITERIOS.

Toma la palabra el Sr. Hernández Niño del PP y manifiesta lo siguiente:

Se separa el servicio actual por lotes: la Recogida de RSU, la Limpieza Viaria y la Recogida y Valorización de Poda.

Los contenedores se recogerán en función del llenado de los mismos. Se ha incluido la recogida de Papel y Cartón, que hasta ahora se hacía de manera independiente.

La Recogida de poda se minora el número de puntos de recogida actuales, y se obliga a la empresa al astillado de la misma.

Por el Sr. Lobato Gandarias del PSOE manifiesta que debería de valorarse el hecho de que las empresas contratasen a personal desempleado de Soto del Real.

Por su parte el Sr. Hernández Niño contesta que al tener que subrogarse la nueva empresa en el personal de la anterior, no cree que haya nuevas contrataciones.

En su turno el Sr. Izquierdo López del PSOE manifiesta que la limpieza de los contenedores 3 veces al año le parece insuficiente.

A continuación el Sr. Hernández Niño manifiesta que se revisará.

Por todo lo cual se somete a aprobación de la Corporación los siguientes:

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR
EN EL CONTRATO DE GESTIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DE:
RECOGIDA DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS (RSU)
LIMPIEZA VIARIA
RECOGIDA Y VALORIZACION DE PODA
A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO MEDIANTE PLURALIDAD DE
CRITERIOS**

ÍNDICE

CAPÍTULO PRIMERO - DISPOSICIONES GENERALES

- Cláusula 1. Régimen jurídico.
- Cláusula 2. Objeto del contrato y modalidad.
- Cláusula 3. Medios para la prestación del servicio.
- Cláusula 4. Régimen económico.
- Cláusula 5. Perfil de contratante.

CAPÍTULO II - LICITACIÓN

- Cláusula 6. Capacidad para contratar y criterios de selección de las empresas.
- Cláusula 7. Procedimiento de adjudicación.
- Cláusula 8. Criterios objetivos de adjudicación.
- Cláusula 9. Garantía provisional.
- Cláusula 10. Presentación de proposiciones.
- Cláusula 11. Medios electrónicos
- Cláusula 12. Forma y contenido de las proposiciones
- Cláusula 13. Calificación de la documentación presentada, valoración de los criterios de selección y apertura de proposiciones.
- Cláusula 14. Efectos de la propuesta de adjudicación. Renuncia o desistimiento.

CAPÍTULO III - ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

- Cláusula 15. Garantía definitiva.
- Cláusula 16. Adjudicación del contrato.
- Cláusula 17. Seguros.

Cláusula 18. Perfección y formalización del contrato.

CAPÍTULO IV - EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 19. Ejecución del contrato.

Cláusula 20. Principio de riesgo y ventura y mantenimiento del equilibrio económico.

Cláusula 21. Intervención del servicio.

Cláusula 22. Duración y prórroga del contrato.

Cláusula 23. Penalidades por incumplimiento de obligaciones contractuales.

Cláusula 24. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.

Cláusula 25. Modificación del contrato.

Cláusula 26. Cesión del contrato.

Cláusula 27. Subcontratación.

CAPÍTULO V - DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Cláusula 28. Contraprestaciones económicas.

Cláusula 29. Revisión de precios.

Cláusula 30. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.

Cláusula 31. Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad.

Cláusula 32. Obligaciones laborales, sociales y medioambientales

CAPÍTULO VI - EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 33. Reversión del servicio.

Cláusula 34. Devolución y cancelación de la garantía definitiva.

Cláusula 35. Resolución del contrato.

Cláusula 36. Prerrogativas de la Administración, revisión de decisiones y Tribunales competentes.

ANEXO I. Características del contrato

ANEXO II. Modelo de proposición económica

ANEXO III. Modelo de garantía mediante valores anotados (con inscripción)

ANEXO IV. Modelo de aval

ANEXO V. Modelo de certificado de seguro de caución

ANEXO VI. Modelo de declaración responsable relativa a no estar incurso en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración, de estar al

corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de no tener deudas en período ejecutivo con la Comunidad de Madrid.

ANEXO VII. Modelo de declaración responsable relativa al compromiso de tener contratados trabajadores con discapacidad

ANEXO VIII. Modelo de declaración responsable de vigencia de los datos anotados en el Registro de Licitadores

ANEXO IX. Modelo de declaración sobre la elección de medios electrónicos para recibir notificaciones y autorización a realizar consultas de sus datos, a través de los sistemas de la Comunidad de Madrid

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR
EN EL CONTRATO DE GESTIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DE: RECOGIDA DE
RESIDUOS SOLIDOS URBANOS (RSU)
LIMPIEZA VIARIA
RECOGIDA Y VALORIZACION DE PODA
A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO MEDIANTE PLURALIDAD DE
CRITERIOS**

**CAPÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

Cláusula 1. Régimen jurídico.

El presente contrato tiene carácter administrativo. Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente de prescripciones técnicas particulares.

Asimismo, el presente contrato se encuentra sometido a la normativa reguladora del régimen jurídico del servicio objeto del mismo, en la que se regulan los aspectos de carácter jurídico, económico y administrativo relativos a la prestación del servicio, y que se determina en el **apartado 3 del anexo I** de este pliego.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la legislación básica del Estado en materia de contratos públicos Ley de Contratos del Sector Público, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSP), y en cuanto no se oponga a lo establecido en el TRLCSP, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP), por las Leyes aprobadas por las Asamblea de Madrid y por el Reglamento

General de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, aprobado por Decreto 49/2003, de 3 de abril, (RGCCPM) y sus normas complementarias. Supletoriamente, se aplicarán las normas estatales sobre contratos públicos que no tengan carácter básico, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

Cláusula 2. Objeto del contrato y modalidad. ¹

LOTE 1: RECOGIDA DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS (RSU)

LOTE 2: LIMPIEZA VIARIA

LOTE 3: RECOGIDA Y VALORIZACION DE PODA

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego consiste en la gestión del servicio público descrito en el **apartado 1 del anexo I** y definido en el pliego de prescripciones técnicas particulares, en el que se especifican las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato y los factores de todo orden a tener en cuenta, y en su caso, en el proyecto de explotación.

Si el contrato está dividido en lotes, los licitadores podrán optar a un lote, a varios o a todos ellos, salvo que se establezca un número máximo de lotes por licitador, para lo que se estará a lo estipulado en el **apartado 1 del anexo I**.

La modalidad del contrato se encuentra definida en el **apartado 4 del anexo I**.

Tanto el pliego de prescripciones técnicas particulares como el pliego de cláusulas administrativas particulares revisten carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato.

Cláusula 3. Medios para la prestación del servicio.

Las características y los requisitos del Centro o Centros que el contratista haya de poner a disposición del servicio público o, en su caso, las obras e instalaciones, bienes y medios auxiliares que la Administración ponga a disposición del contratista para la ejecución del contrato se especifican en el **apartado 5 del anexo I**.

Cláusula 4. Régimen económico.

El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad expresada en el **apartado 6 del anexo I**, distribuido en las anualidades previstas en el mismo. Su cálculo incluye todos los factores de valoración y gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente son de cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier índole, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, que figura como partida independiente.

¹ En caso de que el contrato de gestión de servicio público incluya la ejecución de obra, deberán realizarse las adaptaciones oportunas al presente pliego.

El régimen económico del contrato es el que se especifica en el **apartado 22 del anexo I**.

El presupuesto de los lotes en que, en su caso, se divida el objeto del contrato se especifica en el **apartado 6 del anexo I**.

Las proposiciones expresarán también el Impuesto sobre el Valor Añadido en partida independiente. Aquellas cuyo importe sin IVA supere la base imponible del presupuesto base de licitación, serán desechadas. El precio del contrato será aquél al que ascienda la adjudicación, que en ningún caso superará el presupuesto base de licitación. La baja que pueda obtenerse como resultado de la adjudicación, dará lugar, en su caso, a una baja proporcional de los importes de cada una de las anualidades previstas.

La ejecución del contrato está amparada por los créditos que se indican en el **apartado 6 del anexo I**.

Si el contrato se financia con Fondos europeos, debe someterse a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo y ser coherente con las actividades, políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente, debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social, así como la igualdad entre hombres y mujeres, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión.

Cláusula 5. Perfil de contratante.

El acceso al perfil de contratante del órgano de contratación se efectuará a través del Portal web del Ayuntamiento de Soto del Real, en el sitio web institucional del Ayuntamiento de Soto del Real: <http://www.ayto-sotodelreal.es> en el link de Perfil del contratante.

CAPÍTULO II

LICITACIÓN

Cláusula 6. Capacidad para contratar y criterios de selección de las empresas. ²

² Conforme a lo dispuesto en la Disposición adicional quinta del TRLCSP, podrá reservarse la participación en los procedimientos de adjudicación de contratos a Centros Especiales de Empleo, o reservar su ejecución en el marco de programas de empleo protegido, cuando al menos el 70 por ciento de los trabajadores afectados sean personas con discapacidad que, debido a la índole o a la gravedad de sus deficiencias, no puedan ejercer una actividad profesional en condiciones normales.

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incursas en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración establecidas en el artículo 60 del TRLCSP, en la Ley 14/1995, de 21 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Comunidad de Madrid, y en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, de conformidad con lo establecido en el **apartado 7 del anexo I**, en el que se indican asimismo los criterios que se aplicarán para la selección de las empresas, de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del RGLCAP. El cumplimiento de dichos criterios se acreditará por los medios que en el mismo apartado se indican.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, se especifica en el **apartado 8 del anexo I**.

Además, cuando se trate de personas jurídicas, las prestaciones del contrato objeto del presente pliego han de estar comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, conforme a sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Las empresas extranjeras no comunitarias, deberán reunir además, los requisitos establecidos en el artículo 55 del TRLCSP.

Cláusula 7. Procedimiento de adjudicación.

El contrato se adjudicará por procedimiento abierto mediante pluralidad de criterios, en aplicación de los artículos 138.2, 157 y 150 del TRLCSP, conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal.

Cláusula 8. Criterios objetivos de adjudicación.³

Los criterios objetivos que han de servir de base para la adjudicación del contrato son los establecidos, con su correspondiente ponderación o, en su defecto, por orden decreciente de importancia, en el **apartado 10 del anexo I**.⁴

³ De conformidad con lo previsto en el artículo 150.6 del TRLCSP, se podrán establecer penalidades para los casos de incumplimiento o de cumplimiento defectuoso de la prestación que afecten a características de la misma que se hayan tenido en cuenta para definir los criterios de adjudicación, o atribuir a la puntual observancia de estas características el carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en el art. 223 f) del TRLCSP, debiendo incluirse en las cláusulas 23 y 35.

⁴ Téngase en cuenta que, de conformidad con lo establecido en el artículo 73.3 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, en su redacción dada por la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, para la adjudicación de las concesiones de servicios de transportes terrestres deberán establecerse criterios de valoración basados en la

Cuando el procedimiento de adjudicación se articule en varias fases, de entre los criterios objetivos de adjudicación, en el mismo apartado de dicho anexo se especifican, en su caso, los que se valorarán en una primera fase, siendo necesario obtener como mínimo, en cada uno de ellos la puntuación que asimismo se indica para que la oferta pueda ser valorada en la fase decisoria⁵. Igualmente se señalarán, en su caso, en este apartado, los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados.⁶

Cuando los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor tengan atribuida una ponderación mayor que la correspondiente a los criterios evaluables de forma automática, la valoración de aquéllos corresponderá bien a un comité formado por expertos en la materia objeto del contrato, o bien a un organismo técnico especializado. El comité, en su caso, estará compuesto por un mínimo de tres miembros, designados por el órgano de contratación, con carácter previo o simultáneo a la constitución de la Mesa, preferiblemente entre técnicos a su servicio no integrados en el órgano proponente del contrato, publicándose su constitución en el perfil de contratante. Su designación o el procedimiento para efectuarla o, en su caso, la designación del organismo técnico especializado se establece en el **apartado 10 del anexo I**, debiendo publicarse con carácter previo a la apertura de la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor.

Cláusula 9. Garantía provisional. ⁷

Si así se especifica en el **apartado 12 del anexo I**, para tomar parte en la licitación, los licitadores deberán constituir previamente, a disposición del órgano de contratación, una garantía provisional por el importe señalado en dicho apartado.

eficiencia económica, medioambientales y de eficiencia energética, accesibilidad para personas de movilidad reducida y fomento del empleo.

⁵ Esta facultad del órgano de contratación es potestativa. En ningún caso podrá establecerse para todos los criterios un umbral mínimo necesario de puntuación, considerando que de hacerlo así, se estaría ya en la fase decisoria. No obstante, nada impide que puedan establecerse más de dos fases de valoración, en cuyo caso, habrá que concretar los criterios que operarán en cada fase.

⁶ Esta facultad del órgano de contratación es potestativa, en virtud del apartado 2 del artículo 152 del TRLCSP. Deberán señalarse en el anexo I los límites que permitirán apreciar que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de ofertas con valores anormales o desproporcionados.

⁷ Conforme a lo dispuesto en el artículo 103.1 del TRLCSP, cuando el órgano de contratación decida exigir garantía provisional, deberá justificar suficientemente en el expediente las razones por las que estima procedente su exigencia.

Cuando el licitador presente su proposición bajo la forma de unión temporal de empresarios, la garantía provisional podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en su conjunto se alcance la cuantía exigida en el **apartado 12 del anexo I** y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión.

Cuando el licitador opte a un solo lote o a varios de los establecidos, deberá constituir la garantía provisional correspondiente a los lotes a que opte, cuyos importes que indican, en su caso, en el **apartado 12 del anexo I**.

En cuanto a la forma y requisitos de la garantía, se estará a lo previsto en el artículo 103 del TRLCSP, así como a lo dispuesto en los artículos 55, 56 y 57 del RGLCAP, en cuanto no se oponga a lo previsto en dicha Ley.

La constitución de la garantía se ajustará, en cada caso, a los modelos que se indican en los **anexos III, IV, y V** al presente pliego, y en el caso de inmovilización de deuda pública, al certificado que corresponda conforme a su normativa específica.

Esta garantía deberá constituirse, cuando se trate de garantía en efectivo, en la Tesorería de la Comunidad de Madrid, de sus Organismos Autónomos, en su caso, o en los establecimientos equivalentes de otras Administraciones Públicas en los términos previstos en los Convenios que a tal efecto se suscriban con las mismas, y ante el propio órgano de contratación cuando se trate de certificados de inmovilización de valores anotados, de avales o de certificados de seguro de caución. Si la garantía se constituye en efectivo en la Tesorería de la Comunidad de Madrid, no será preciso que los empresarios aporten el resguardo acreditativo de su constitución, sustituyéndose su presentación por el acceso de los órganos de contratación al mismo por medios electrónicos, según lo dispuesto en la Resolución de 7 de marzo de 2003, del Director General de Política Financiera y Tesorería.

La garantía provisional permanecerá vigente hasta la adjudicación del contrato, extinguiéndose automáticamente y siendo devuelta a los licitadores no propuestos adjudicatarios inmediatamente después. Al licitador cuya proposición hubiera sido seleccionada para la adjudicación se le retendrá la garantía provisional hasta que proceda a la constitución de la definitiva. Será incautada la de las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación, siendo de aplicación lo establecido en el artículo 62 del RGLCAP.

El adjudicatario podrá optar, en su caso, por aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva.

En todo caso, la garantía provisional responderá del mantenimiento de las proposiciones presentadas por los licitadores hasta la adjudicación. Para el que resulte adjudicatario responderá también del cumplimiento de las obligaciones impuestas en el artículo 151.2 del TRLCSP.

Cláusula 10. *Presentación de proposiciones.*

Tras la publicación del anuncio de licitación, previamente a la presentación de las ofertas, los licitadores dispondrán, en su caso, del plazo indicado en el **apartado 13 del anexo I** para solicitar las aclaraciones que estimen pertinentes sobre el contenido del mismo. Las respuestas tendrán carácter vinculante y se harán públicas en términos que garanticen la igualdad y concurrencia en el proceso de licitación⁸.

Las proposiciones se presentarán en la forma, plazo y lugar indicados en el anuncio de licitación, siendo de aplicación lo establecido en los artículos 17 del RGCPM y 80 del RGLCAP.

En el Perfil del Contratante del portal web del Ayuntamiento de Soto del Real (<http://www.ayto-sotodelreal.es>) se ofrecerá la información relativa a la convocatoria de licitación de este contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares y documentación complementaria, en su caso.

Los licitadores podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y sobre la documentación complementaria con una antelación de 12 días⁹ a la fecha límite fijada para la recepción de ofertas en el anuncio de licitación. Esta información se facilitará seis días antes del fin del plazo de presentación de proposiciones.

Cada empresario no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La contravención de estas prohibiciones dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones por él suscritas. La presentación de proposiciones supone, por parte del empresario, la aceptación incondicional del clausulado de este pliego y del de prescripciones técnicas que rigen el presente contrato, sin salvedad alguna.

En lo que concierne a las variantes o mejoras, se estará a lo dispuesto en el **apartado 14 del anexo I**.

Cláusula 11. *Medios electrónicos.*

Se admitirá la utilización de medios y soportes electrónicos, informáticos y telemáticos en la presentación de proposiciones y documentos, así como en las notificaciones y

⁸ La concesión de un plazo para solicitar aclaraciones sobre el pliego es potestativo para el órgano de contratación, conforme a lo dispuesto en el artículo 133.3 del TRLCSP, en función de la naturaleza y complejidad de aquél. La publicidad de las respuestas podrá efectuarse a través del tablón de anuncios electrónicos que figura en el Portal de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid.

comunicaciones entre el órgano de contratación y los interesados si así se indica en el **apartado 15 del anexo I**.

En el mismo apartado se indica el portal informático donde, en su caso, se puede acceder a los programas y la información necesaria para licitar por medios electrónicos y para acceder al tablón de anuncios electrónico.¹⁰

Cláusula 12. *Forma y contenido de las proposiciones.*

Las proposiciones se presentarán redactadas en lengua castellana o traducidas oficialmente a esta lengua, y constarán de **TRES (3) SOBRES**, cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos el número de referencia y la denominación del contrato al que licitan, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF. En su interior se hará constar una relación numérica de los documentos que contienen. Los sobres se dividen de la siguiente forma:

A) SOBRE Nº 1 "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA" que incluirá, preceptivamente, los siguientes documentos:¹¹

1.- Capacidad de obrar.

1.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial, así como el Código de Identificación Fiscal (NIF), todo ello en original o copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición.¹²

⁹ Este plazo de antelación es decisión del órgano de contratación, conforme a lo dispuesto en el artículo 158.2 del TRLCSP, por lo que podrá variarse.

¹⁰ Si el órgano de contratación puede utilizar la firma electrónica en las actuaciones del procedimiento de contratación, bien con el Portafirmas electrónico, bien en la aplicación Gestión de Expediente Electrónico (GEL), podrá incluir en esta cláusula el siguiente párrafo:

“En su caso, se podrán realizar notificaciones telemáticas a los interesados que estén dados de alta en el Servicio de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid y que en este procedimiento soliciten o admitan dicho medio de notificación, presentando declaración expresa en los términos del modelo que figura como **anexo IX** de este pliego.”

¹¹ Conforme a lo dispuesto en el artículo 146.2 del TRLCSP, cuando sea necesaria la presentación de otros documentos se indicarán en el pliego y en el anuncio de licitación.

¹² Si la unidad de contratación tiene usuarios dados de alta en la aplicación ICDA, podrá añadirse el siguiente párrafo:

1.2.- Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente, en copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello.¹³

1.3.- Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad de obrar se acreditará mediante su inscripción en un registro profesional o comercial, cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo.

Tendrán capacidad para contratar con el sector público las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder realizar la prestación de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

1.4.- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Igualmente deberán acompañar informe de la Misión Diplomática Permanente de España o del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, siempre que se trate de contratos sujetos a regulación armonizada o, en caso contrario, el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 55.1 del TRLCSP.

1.5.- Documentación acreditativa de la habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del contrato, en su caso, conforme a lo requerido en el

“Podrá sustituirse la presentación del NIF por la autorización al centro gestor del procedimiento para su consulta o verificación electrónica on-line, mediante la aplicación ICDA (Intercambio de Datos entre Administraciones), en los términos señalados en el **anexo IX** de este pliego.”

¹³ Si la unidad de contratación tiene usuarios dados de alta en la aplicación ICDA, podrá añadirse el siguiente párrafo:

“Podrá sustituirse la presentación del DNI por la autorización al centro gestor del procedimiento para su consulta o verificación electrónica on-line, mediante la aplicación ICDA (Intercambio de Datos entre Administraciones), en los términos señalados en el **anexo IX** de este pliego.”

apartado 8 del anexo I, salvo que se aporte certificación de clasificación en el que conste dicha habilitación.

2.- Bastanteo de poderes.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también poder acreditativo de su representación declarado bastante por un Letrado de los Servicios Jurídicos de la Comunidad de Madrid, todo ello en original o copia compulsada. Igualmente deberán presentar fotocopia compulsada del D.N.I. de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación. Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.¹⁴

Se significa que, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid, Texto Refundido aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre, la solicitud de bastanteo se encuentra sujeta a tasa, debiendo autoliquidarse por el interesado en el momento de su formulación, requisito sin el cual no se iniciará la actuación administrativa, según lo establecido en la Orden 98/2002, de 29 de enero, de la Consejería de Presidencia, por la que se aprueban las normas de gestión, liquidación y recaudación de la tasa por bastanteo de documentos.

3.- Declaraciones relativas a no estar incursos en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración, de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de que no existen deudas en período ejecutivo con la Comunidad de Madrid.

Declaración responsable, conforme al modelo fijado en el **anexo VI** al presente pliego, de que el empresario, si se tratare de persona física, o la empresa, sus administradores y representantes, si se tratare de persona jurídica, así como el firmante de la proposición, no están incursos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 60 del TRLCSP, en los términos y condiciones previstas en el mismo, en la Ley 14/1995, de 21 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Comunidad de Madrid, y en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid. Esta declaración comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones

¹⁴ Si la unidad de contratación tiene usuarios dados de alta en la aplicación ICDA, podrá añadirse el siguiente párrafo:

“Podrá sustituirse la presentación del DNI por la autorización al centro gestor del procedimiento para su consulta o verificación electrónica on-line, mediante la aplicación ICDA (Intercambio de Datos entre Administraciones), en los términos señalados en el **anexo IX** de este pliego.”

tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como de no tener deudas en período ejecutivo de pago, salvo que estuvieran garantizadas, con la Comunidad de Madrid.¹⁵

4.- Declaración relativa a las empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad.

Declaración responsable, conforme al modelo fijado en el **anexo VII** al presente pliego, por la que, de resultar adjudicatario, asume, conforme con lo señalado en la cláusula 31 del presente pliego “Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad”, la obligación de tener empleados, durante la vigencia del contrato, trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si esta alcanza un número de 50 o más trabajadores y el contratista esté sujeto a tal obligación, de acuerdo con el artículo 38.1, de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de Minusválidos, o la de adoptar las medidas alternativas desarrolladas reglamentariamente por el R.D. 364/2005, de 8 de abril. En esta declaración se hará constar, además, que asume igualmente la obligación de acreditar ante el órgano de contratación cuando le fuese requerido durante la vigencia del contrato, o, en todo caso, antes de la devolución de la garantía definitiva, el cumplimiento de la obligación anteriormente referida.

5.- Solvencia económica, financiera y técnica¹⁶ o profesional.

¹⁵ Si la unidad de contratación tiene usuarios dados de alta en la aplicación ICDA, podrá añadirse el siguiente párrafo:

“Junto a esta declaración, el licitador podrá incluir la autorización expresa al órgano gestor del contrato para que, de resultar su oferta la más ventajosa económicamente, realice la consulta electrónica on-line, mediante la aplicación ICDA (Intercambio de Datos entre Administraciones), de que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en los términos indicados en el **anexo IX** de este pliego. Esta información, en su caso, sustituirá a la certificación indicada al respecto en la cláusula 16 del presente pliego.”

¹⁶ De conformidad con la Comunicación Interpretativa de la Comisión Europea de 4 de julio de 2001, e Informe 5/2002, de 17 de septiembre, de la JCCA de la Comunidad de Madrid, para la acreditación de la solvencia técnica podrá tomarse en consideración que los licitadores dispongan de un sistema de gestión y auditoría medioambiental siempre que los elementos del mismo puedan considerarse equivalentes a uno o varios de los medios de acreditación de la capacidad técnica. Esta acreditación podrá realizarse mediante certificación de inscripción en el sistema comunitario de gestión y auditoría medioambientales (EMAS), certificado ISO 14001 o cualquier otro justificante.

Asimismo, cuando los órganos de contratación exijan, como medio de acreditar la solvencia técnica, la presentación de certificados que acrediten que el empresario cumple determinadas normas de garantía de la calidad, la marca "Madrid Excelente" puede reconocerse como prueba de medidas equivalentes de garantía de la calidad, de conformidad con el Informe 4/2006, de 4 de julio, de la JCCA de la Comunidad de Madrid, sobre la posibilidad de valorar en los concursos la certificación de calidad Madrid Excelente.

Los licitadores deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica en los términos y por los medios que se especifiquen en el anuncio de licitación y que se relacionan en el **apartado 7 del anexo I**. En el mismo apartado se especifican los criterios de selección en función de los medios de acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica.

Para acreditar la solvencia, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios.¹⁷

El órgano de contratación respetará en todo caso el carácter confidencial de los datos facilitados por los empresarios.

6.- Uniones temporales de empresarios.

Para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la unión temporal frente a la Administración deberán presentar, todos y cada uno de los empresarios, los documentos exigidos en la presente cláusula, además de un escrito de compromiso solidario en el que se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos; la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el NIF

¹⁷ Conforme a lo dispuesto en el artículo 64 del TRLCSP, podrá exigirse a las personas jurídicas que especifiquen en la oferta los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar el contrato. Asimismo, se podrá exigir de los licitadores que, además de acreditar la clasificación o solvencia, se comprometan a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello. En este caso, dichos compromisos se integrarán en el contrato, pudiendo el pliego atribuirles el carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el artículo 223 f) del TRLCSP, o establecer penalidades, conforme a lo señalado en el artículo 212.1 del TRLCSP, para el caso de que se incumplan por el adjudicatario, debiendo incluirse en las cláusulas 23 y 35.

asignado a dicha unión antes de la formalización del contrato. La duración de la unión será coincidente con la del contrato, hasta su extinción.

7.- Jurisdicción de empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

8.- Registro de Licitadores.

El certificado de inscripción en el Registro de Licitadores de la Comunidad de Madrid eximirá a los licitadores inscritos con certificado en vigor de la presentación en las convocatorias de contratación de la documentación relativa a la capacidad de obrar, bastanteo del poder, de las declaraciones de no encontrarse incurso en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración, de hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de no tener deudas en período ejecutivo con la Comunidad de Madrid y, en su caso, de la certificación acreditativa de encontrarse clasificados para los tipos de contratos a los que pretendan concurrir y de la declaración relativa al compromiso de tener contratados trabajadores con discapacidad.

No será preciso que los empresarios aporten el certificado de inscripción, sustituyéndose su presentación por el acceso de los órganos y mesas de contratación al mismo por medios electrónicos, según lo dispuesto en los artículos 4 y 5 de la Orden de 19 de enero de 2007, de la Consejería de Hacienda, sobre la presentación telemática de solicitudes en los procedimientos del Registro de Licitadores de la Comunidad de Madrid, la consulta en Internet de los datos registrados y el acceso por medios electrónicos a los certificados de inscripción.

El empresario deberá presentar en la licitación una declaración responsable sobre la vigencia de los datos anotados en el Registro de Licitadores, según el modelo que figura como **anexo VIII** al presente pliego. Si se hubiese producido alteración de los datos registrales se hará mención expresa en la citada declaración, uniendo la documentación correspondiente.

9.- Documentación relativa a la preferencia en la adjudicación.

A efectos de la preferencia en la adjudicación, según lo previsto en la cláusula 16 del presente pliego, “Adjudicación del contrato”, podrá presentarse en este sobre la siguiente documentación:

- contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social de los trabajadores con discapacidad.

10.- Garantía provisional.

Justificante, en su caso, de haber constituido la garantía provisional por el importe señalado en el **apartado 12 del anexo I**, de conformidad con las condiciones y requisitos establecidos en la cláusula 9.

Si la garantía se constituye en efectivo en la Tesorería de la Comunidad de Madrid, los licitadores harán constar esta circunstancia en la documentación aportada, sin que sea preciso que aporten el resguardo acreditativo de su constitución, sustituyéndose su presentación por el acceso de los órganos de contratación al mismo por medios electrónicos, conforme a lo previsto en la cláusula 9.

11.- Empresas pertenecientes a un mismo grupo.

Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición.

También deberán presentar declaración explícita, respecto de los socios que la integran, aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

B) SOBRE Nº 2. “DOCUMENTACIÓN TÉCNICA”.

En este sobre se incluirá la documentación técnica que se exija, en su caso, en el **apartado 11 del anexo I**, en orden a la aplicación de los criterios objetivos de adjudicación del contrato especificados en el **apartado 10 del citado anexo**, así como toda aquella que, con carácter general, el licitador estime conveniente aportar, sin que pueda figurar en el mismo ninguna documentación relativa al precio.

Cuando se establezcan criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor y criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas, en este sobre se incluirán dos sobres: (2-A y 2-B).¹⁸

En el sobre 2-A se incluirá la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, indicados en el **apartado 10 del anexo I**.

En el sobre 2-B se incluirá la documentación relativa a los criterios de adjudicación valorables de forma automática por aplicación de fórmulas.

C) SOBRE Nº 3 "PROPOSICIÓN ECONÓMICA".

Este sobre contendrá la proposición económica, que se presentará redactada conforme al modelo fijado en el **anexo II** al presente pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que le hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

Cláusula 13. *Calificación de la documentación presentada, valoración de los criterios de selección y apertura de proposiciones.*

Constituida la Mesa de contratación a los efectos de calificación de la documentación, si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados, mediante telefax, correo electrónico, tablón del perfil del contratante de la web del Ayuntamiento de Soto del Real. o cualquier otro medio que permita tener constancia de su recepción por el interesado, de la fecha en que se reciba y del contenido de la comunicación, concediéndose un plazo no superior a cinco días naturales para que los licitadores los corrijan o subsanen o para que presenten aclaraciones o documentos complementarios.

Una vez calificada la documentación y realizadas, si así procede, las actuaciones indicadas, la Mesa procederá a determinar las empresas que cumplen los criterios de

¹⁸ No obstante, cuando se haga uso de lo dispuesto en el artículo 150.4 del TRLCSP, en el sentido de concretar la fase de valoración en que operarán los criterios de adjudicación, se presentarán tantos sobres como fases de valoración se hayan establecido, en cuyo caso habría que reajustar este párrafo.

selección que se establecen en el **apartado 7 del anexo I**, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo. Estas circunstancias podrán publicarse, si así se determina en el **apartado 15 del anexo I**, en el tablón de anuncios electrónico que en él se indica.

En un plazo que no podrá ser superior a siete días, a contar desde la apertura de la documentación administrativa, se procederá, en su caso, a la apertura en acto público de los sobres que contengan la documentación relativa a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor (sobres 2-A), entregándose al órgano encargado de su valoración la documentación contenida en los mismos, dejando constancia documental de todo lo actuado.¹⁹

En acto público, dentro del plazo de un mes desde el fin del plazo de presentación de ofertas, la Mesa pondrá en conocimiento de los licitadores el resultado de la calificación de la documentación administrativa y, en su caso, la valoración previa de los criterios de adjudicación cuya ponderación dependa de un juicio de valor. Seguidamente, abrirá el sobre nº 3 “Proposición económica”, dando lectura a las ofertas, de las empresas admitidas, y, en su caso, al sobre 2-B, correspondiente a la documentación relativa a los criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas. Posteriormente, junto con los informes emitidos, en su caso, las elevará con el acta y la propuesta que estime pertinente, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en el **apartado 10 del anexo I**, al órgano de contratación.

Cláusula 14. *Efectos de la propuesta de adjudicación. Renuncia o desistimiento.*

La propuesta de adjudicación de la mesa de contratación no crea derecho alguno en favor del empresario propuesto, que no los adquirirá, respecto a la Administración, mientras no se haya formalizado el contrato.

Si, antes de la adjudicación, el órgano de contratación renunciase a la celebración del contrato o desistiese del procedimiento, deberá compensar a los licitadores por los gastos efectivos en que hubieran incurrido, previa solicitud y con la debida justificación de su valoración económica.

CAPÍTULO III

ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

Cláusula 15. *Garantía definitiva.*

¹⁹ Cuando los criterios que impliquen juicio de valor tengan mayor ponderación que los criterios evaluables de forma automática, se remitirá el sobre 2-A al comité de expertos para su valoración previa y vinculante, o al organismo técnico especializado que, en su caso, se hayan indicado en el **apartado 10 del anexo I**.

El licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa estará obligado a constituir, a disposición del órgano de contratación, una garantía definitiva. Su cuantía será igual al 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, I.V.A. excluido, según lo previsto en el **apartado 16 del anexo I** ²⁰. La constitución de esta garantía deberá efectuarse por el licitador en el plazo de 10 días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que reciba el requerimiento de la Administración. En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 100 del TRLCSP.

La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en los artículos 96 a 99 del TRLCSP y 55, 56 y 57 del RGLCAP, en cuanto no se oponga a lo previsto en la LCSP, ajustándose, de acuerdo con la forma escogida, a los modelos que se establecen en los **anexos III, IV, y V** al presente pliego, debiendo consignarse en la Tesorería de la Comunidad de Madrid, de sus Organismos Autónomos, en su caso, o en los establecimientos equivalentes de otras Administraciones Públicas en los términos previstos en los Convenios que a tal efecto se suscriban con las mismas. Tratándose de garantías depositadas en la Tesorería de la Comunidad de Madrid, no será preciso que los empresarios aporten el resguardo acreditativo de su constitución, sustituyéndose su presentación por el acceso de los órganos de contratación al mismo por medios electrónicos, según lo dispuesto en la Resolución de 7 de marzo de 2003, del Director General de Política Financiera y Tesorería.

Asimismo, la garantía definitiva podrá constituirse mediante retención en el precio, si así se indica en el **apartado 16 del anexo I**.

Si la garantía provisional se hubiese constituido en metálico o valores de Deuda Pública, será potestativo para el adjudicatario aplicar su importe a la garantía definitiva o proceder a la nueva constitución de esta última.

En el caso de amortización o sustitución de los valores que integran la garantía, el adjudicatario viene obligado a reponer la garantía en igual cuantía, siendo a su costa el otorgamiento de los documentos necesarios a tal fin.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación. En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las

²⁰ Conforme a lo dispuesto en el artículo 95.1 del TRLCSP, el órgano de contratación podrá eximir al adjudicatario de la obligación de constituir garantía, atendidas las circunstancias concurrentes en el contrato y justificándolo adecuadamente en los pliegos.

penalizaciones o indemnizaciones el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

En cuanto a la garantía complementaria prevista en el artículo 95.2 del TRLCSP, se estará, en su caso, a lo dispuesto en el **apartado 17 del anexo I**, teniendo, a todos los efectos, la consideración de garantía definitiva.²¹ La garantía total podrá alcanzar, en su caso, el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato.

Cláusula 16. Adjudicación del contrato.

El órgano de contratación adjudicará el contrato al licitador que, en su conjunto, presente la oferta económicamente más ventajosa, mediante la aplicación de los criterios objetivos establecidos en el **apartado 10 del anexo I**, sin atender exclusivamente al valor económico de la misma, o podrá declarar desierta la licitación cuando no exista ninguna proposición admisible de acuerdo con los criterios objetivos de adjudicación.

Tendrán preferencia en la adjudicación las proposiciones presentadas por aquellas empresas, que, sin estar sujetas a la obligación a que se refiere la cláusula 31 del presente pliego “Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad”, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100, siempre que dichas proposiciones igualaran en sus términos a las más ventajosas después de aplicar los criterios objetivos establecidos para la adjudicación del contrato. A efectos de aplicación de esta circunstancia los licitadores deberán acreditarla, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social.

Si varias empresas licitadoras que hayan empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por ciento, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

Igualmente, tendrán preferencia en la adjudicación, en igualdad de condiciones con las que sean económicamente más ventajosas, las proposiciones presentadas por las empresas de inserción reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, que cumplan con los requisitos establecidos en dicha normativa para tener esta consideración.²²

²¹ La exigencia de esta garantía es potestativa para el órgano de contratación, regulándose su consideración en el artículo 59 del RGLCAP.

²² Téngase en cuenta que, conforme a lo dispuesto en el apartado 4 de la Disposición adicional cuarta del TRLCSP, en la misma forma y condiciones podrá establecerse tal preferencia en la adjudicación de contratos relativos a prestaciones de carácter social y asistencial para las proposiciones presentadas por entidades sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica, cuya

El licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar, a requerimiento del órgano de contratación, hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, a cuyo efecto se le otorgará un plazo de diez días hábiles. Dicha acreditación se efectuará de acuerdo con lo siguiente:

Obligaciones tributarias:

a) Original o copia compulsada del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados e) y f) de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las agrupaciones y uniones temporales de empresas deberán acreditar el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

Además, el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, no deberá tener deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid, salvo que las mismas estuviesen debidamente garantizadas. El certificado que acredite la inexistencia de deudas se aportará de oficio por la Administración Autonómica.

Obligaciones con la Seguridad Social:

finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato. En este supuesto, el órgano de contratación podrá requerirles la presentación del detalle relativo a la descomposición del precio ofertado en función de sus costes.

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

Asimismo, en el citado plazo de diez días hábiles se presentará la documentación acreditativa de la constitución de la garantía definitiva así como los justificantes correspondientes al pago de los anuncios de licitación y, en su caso, la documentación acreditativa de la efectiva disposición de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.

Si el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa se comprometió a la contratación de personas en situación de exclusión social, deberá presentar igualmente en el citado plazo: informes de los servicios sociales públicos competentes acreditativos de dicha situación, contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social.

Si no se presenta la documentación requerida en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose entonces a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El contrato se adjudicará en el plazo máximo de dos²³ meses, a contar desde la apertura de las proposiciones, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 112.2 del TRLCSP para los expedientes calificados de urgentes. Este plazo se ampliará en quince días hábiles cuando se aprecien valores anormales o desproporcionados en las ofertas.

Una vez presentada adecuadamente la documentación señalada y constituida la garantía definitiva, el órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, sin perjuicio de la eventual revisión de la adjudicación en vía de recurso especial en materia de contratación.²⁴

Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, la Administración no estará obligada a seguirla custodiando.

²³ Este plazo podrá ser modificado, a criterio del órgano de contratación, conforme a lo dispuesto en el artículo 161.2 del TRLCSP.

²⁴ Cuando el acto recurrido sea la adjudicación, la tramitación del expediente quedará en suspenso hasta que el órgano encargado de resolver el recurso se pronuncie sobre el mantenimiento o levantamiento de la suspensión automática o, en su defecto hasta que se resuelva expresamente el recurso.

Cláusula 17. Seguros.

El contratista, estará obligado a suscribir, con compañías que hayan sido previamente aceptadas por el órgano de contratación, las pólizas de seguros que se indican en el **apartado 18 del anexo I**, por los conceptos, cuantías, coberturas, duración y condiciones que se establecen en el mismo.

Cláusula 18. Perfección y formalización del contrato.

El contrato se perfeccionará mediante la formalización, que se efectuará en documento administrativo dentro del plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación, debiendo el adjudicatario acreditar ante el órgano de contratación previamente y, en su caso, la suscripción de las pólizas que se indican en el **apartado 18 del anexo I**.

Si el presupuesto de gastos de primer establecimiento del contrato es superior a 500.000 euros, para lo que se estará a lo establecido en el **apartado 6 del anexo I**, y el plazo de duración superior a cinco años, circunstancia que se indica en el **apartado 19 del anexo I**, la formalización se efectuará dentro de los cinco días siguientes a aquel en que hubiera recibido el requerimiento de formalización, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato o se hubiera levantado la suspensión.

El contrato podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso el contratista deberá entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

CAPÍTULO IV EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 19. Ejecución del contrato.

El contratista está obligado a organizar y prestar el servicio con estricta sujeción a las características establecidas en el contrato y dentro de los plazos señalados en el mismo.

La Administración conservará los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha de los servicios.

Cláusula 20. Principio de riesgo y ventura y mantenimiento del equilibrio económico.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto por el artículo 215 del TRLCSP.

No obstante, la Administración deberá restablecer el equilibrio económico del contrato, en beneficio de la parte que corresponda, cuando se produzcan los supuestos establecidos en el artículo 264.4 del TRLCSP, mediante las medidas que se indican en el artículo 264.5 del TRLCSP.

Cláusula 21. *Intervención del servicio.*

Si se produce incumplimiento por parte del contratista que origine perturbación grave y no reparable por otros medios en el servicio público y la Administración no decidiese la resolución del contrato, podrá acordar la intervención del mismo hasta que aquélla desaparezca, debiendo el contratista someterse a las decisiones del funcionario o funcionarios que el órgano de contratación haya nombrado para desempeñar las funciones interventoras.

Asimismo el contratista deberá abonar a la Administración los daños y perjuicios que efectivamente le haya irrogado.

Cláusula 22. *Duración y prórroga del contrato.*

La duración del contrato será la que figura en el **apartado 19 del anexo I**.²⁵

No obstante, el contrato podrá prorrogarse de forma expresa, si así se indica en el **apartado 19 del anexo I**, y la prórroga será obligatoria para el empresario, salvo que se prevea lo contrario en dicho apartado.²⁶ En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

En los casos previstos en el artículo 282.4.b. y c) del TRLCSP, podrá prorrogarse el plazo del contrato por un periodo que no exceda de un 10 por ciento de su duración inicial, respetando los límites máximos de duración previstos legalmente.

Cláusula 23. *Penalidades por incumplimiento de obligaciones contractuales.*

²⁵ De conformidad con lo establecido en el artículo 72.3 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, en su redacción dada por la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, la duración de las concesiones de servicios de transportes terrestres no podrá ser superior a diez años, pudiendo ser objeto de prórroga durante la mitad del período original como máximo, en función de las condiciones de amortización de los activos adscritos a la prestación.

²⁶ Conforme a lo dispuesto en el artículo 23.2 del TRLCSP, se podrán prever una o varias prórrogas siempre que las características del contrato permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas y que la concurrencia para su adjudicación haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los periodos de prórroga.

En caso de cumplimiento defectuoso de la ejecución del contrato, o, en su caso, incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes, o de las condiciones especiales de ejecución del contrato, la Administración podrá imponer al contratista las penalidades indicadas en el **apartado 20 del anexo I**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.1 del TRLCSP.²⁷

La infracción de las condiciones para la subcontratación establecidas en el artículo 227.3 del TRLCSP podrá dar lugar a la imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por ciento del importe del subcontrato.

Cláusula 24. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes. En todo caso, será de aplicación lo preceptuado en el artículo 214 del TRLCSP.

Cláusula 25. Modificación del contrato.

El órgano de contratación podrá acordar, una vez perfeccionado el contrato y por razones de interés público, modificaciones en las características del servicio contratado y, en su caso, las tarifas que hayan de ser abonadas por los usuarios, en los casos y en la forma previstos en el título V del libro I, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 211 del TRLCSP, justificándolo debidamente en el expediente.

En lo concerniente a su régimen se estará a lo dispuesto en los artículos 106, 107, 108, 210, 219 y 282 del TRLCSP.

En el apartado **21 del Anexo I** se especifican, en su caso, las condiciones, el alcance y los límites de las modificaciones previstas.

Las modificaciones no previstas en el apartado **21 del Anexo I** sólo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 107 del TRLCSP. Estas modificaciones no podrán alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación y deberán limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las haga necesarias.

²⁷ Estas penalidades, en su caso, deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y su cuantía no podrá ser superior al 10 por ciento del presupuesto del contrato, según lo establecido en el artículo 212.1 del TRLCSP.

Cláusula 26. Cesión del contrato.

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 226 del TRLCSP.

Cláusula 27. Subcontratación.

El adjudicatario del contrato sólo podrá concertar con terceros la realización de prestaciones accesorias del contrato, conforme a lo dispuesto en el artículo 289 del TRLCSP, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 227 del TRLCSP, quedando obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en el artículo 228 del TRLCSP. En todo caso, el contratista asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración.

El contratista deberá comunicar a la Administración su intención de subcontratar, las prestaciones accesorias del contrato a que afectará y la identidad del subcontratista, así como justificar la aptitud de éste por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia.

Asimismo, junto con el escrito mediante el que se dé conocimiento a la Administración del subcontrato a celebrar, el contratista deberá acreditar que el subcontratista no se encuentra inhabilitado para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendido en alguno de los supuestos del artículo 60 del TRLCSP. Dicha acreditación podrá hacerse efectiva mediante declaración responsable del subcontratista.

Los subcontratistas no tendrán, en ningún caso, acción directa frente a la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

CAPÍTULO V

DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Cláusula 28. Contraprestaciones económicas.

El contratista tiene derecho a las contraprestaciones económicas convenidas, siendo el régimen económico el especificado en el **apartado 22 del anexo I**.

Para hacer efectivo el derecho a la explotación del servicio, entre las contraprestaciones económicas se incluye una retribución fijada en función de la utilización del servicio, conforme a lo dispuesto en el artículo 281.1 del TRLCSP.

Si la Administración no hiciese efectiva al contratista la contraprestación económica o no entregase los medios auxiliares, en su caso, dentro de los plazos previstos en el presente pliego y no procediese la resolución del contrato o no la solicitase el contratista, éste tendrá derecho al interés de demora de las cantidades o valores económicos que aquéllos signifiquen, conforme a lo establecido en el artículo 284 del TRLCSP.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 218 del TRLCSP, y en los términos establecidos en el mismo, los contratistas podrán ceder el derecho de cobro que tengan frente a la Administración conforme a Derecho. A este respecto, la Comunidad de Madrid tiene suscritos convenios de colaboración con varias entidades financieras, para el descuento de certificaciones y facturas.²⁸

Se puede obtener información completa sobre las condiciones y procedimiento a seguir en la página web de la Dirección General de Política Financiera, Tesorería y Patrimonio, dentro del sitio web institucional de la Comunidad de Madrid: <http://www.madrid.org>.

Cláusula 29. Revisión de precios.

En la revisión de precios se estará a lo especificado en el **apartado 23 del anexo I**, todo ello de conformidad con los artículos 89 a 94 y 281.2 del TRLCSP y 104 y 105 del RGLCAP.

Cláusula 30. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.

Con carácter general, el contratista está sujeto al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) Prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas y mediante el abono, en su caso, de la contraprestación económica comprendida en las tarifas aprobadas.
- b) Cuidar del buen orden del servicio, pudiendo dictar las oportunas instrucciones, sin perjuicio de los poderes de policía de la Administración.
- c) Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, excepto cuando el daño sea producido por causas imputables a la Administración.

²⁸ La información relativa a la cesión de los derechos de cobro deberá suprimirse cuando el órgano de contratación sea un centro, organismo o entidad cuya gestión directa de tesorería no corresponda a la Tesorería General.

d) Respetar el principio de no discriminación por razón de nacionalidad, respecto de las empresas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, en los contratos de suministro consecuencia del de gestión de servicios públicos.

e) Mantener en buen estado las obras, instalaciones, bienes y medios auxiliares aportados por la Administración, en su caso.

f) Cumplir lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y especialmente lo indicado en sus artículos 9, 10, 12, y en el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, así como lo dispuesto en la Ley 8/2001 de 13 de julio, de Protección de Datos de Carácter Personal en la Comunidad de Madrid.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, anuncios, ya sea en Boletines, Diarios Oficiales o en cualquier medio de comunicación, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a ejecutar y entregar correctamente los bienes objeto del suministro. Asimismo vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA, el impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo, sin que por tanto puedan ser éstos repercutidos como partida independiente.

El importe máximo de los gastos de publicidad de licitación del contrato, tanto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, como, en su caso, en el Boletín Oficial del Estado o en otros medios de difusión, se encuentra especificado en el **apartado 24 del anexo I**.

Asimismo, vendrá obligado a la suscripción, a su cargo, de las pólizas de seguros que estime convenientes el órgano de contratación, según lo establecido en el **apartado 18 del anexo I**.

El contratista deberá respetar, durante el plazo indicado en el **apartado 25 del anexo I**, el carácter confidencial de la información a que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, la cual se especifica, en su caso, en el mismo apartado, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

Cláusula 31. *Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad.*

El contratista, conforme a lo dispuesto en el Decreto 213/1998, de 17 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen medidas en la contratación administrativa de la Comunidad de Madrid para apoyar la estabilidad y calidad del empleo, durante la vigencia del contrato, asume entre sus obligaciones la de tener trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si esta alcanza un número de 50 o más trabajadores y el contratista está sujeto a tal obligación, de acuerdo con el artículo 38.1 de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de Minusválidos, o la de adoptar las medidas alternativas desarrolladas reglamentariamente por el RD. 364/2005, de 8 de abril.

La asunción de la citada obligación se realizará mediante la declaración responsable que se cita en la cláusula 12 "Forma y contenido de las proposiciones" de este pliego, sobre nº 1 "Documentación administrativa", apartado 4 "Declaración relativa a las empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad".

El contratista queda obligado igualmente a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación cuando fuese requerido, en cualquier momento de la vigencia del contrato, o en todo caso antes de la devolución de la garantía definitiva. La acreditación de dicho cumplimiento se efectuará mediante la presentación ante el órgano de contratación de los siguientes documentos: un certificado de la empresa en el que conste el número de trabajadores de plantilla y copia compulsada de los contratos celebrados con trabajadores con discapacidad.

Cláusula 32. *Obligaciones laborales, sociales y medioambientales.*

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, Real Decreto 171/2004, de 30 enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de dicha Ley en materia de coordinación de actividades empresariales, en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como las que se promulguen durante la ejecución del contrato.

Los licitadores podrán obtener información sobre las obligaciones relativas a las condiciones sobre protección y condiciones de trabajo vigentes en la Comunidad de Madrid para la ejecución del contrato en:

Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo, calle Ventura Rodríguez, 7 plantas 2ª y 6ª, 28008 - Madrid, teléfonos 900 71 31 23 y 91 420 58 15, fax 91 420 57 79.

Podrán obtener asimismo información general sobre las obligaciones relativas a la protección del medio ambiente vigentes en la Comunidad de Madrid en la Guía General de Aspectos Ambientales publicada en el apartado de Información General del Portal de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<http://www.madrid.org/contratospublicos>).

En el modelo de proposición económica que figura como **anexo II** al presente pliego se hará manifestación expresa que se han tenido en cuenta en sus ofertas tales obligaciones.

CAPÍTULO VI

EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 33. Reversión del servicio.

El servicio revertirá a la Administración cuando finalice el plazo de duración del contrato, debiendo el contratista, en su caso, entregar las obras e instalaciones a que esté obligado con arreglo al presente pliego y en el estado de conservación y funcionamiento adecuados. A estos efectos, durante el período indicado en el **apartado 26 del anexo I**, anterior a la finalización del plazo de duración del contrato, la Administración efectuará las comprobaciones y adoptará las disposiciones pertinentes para que la entrega de los bienes, en su caso, se verifique en las condiciones convenidas.

La Administración fijará la fecha en que tendrá lugar la reversión, de cuyo resultado se levantará acta, que deberá ser firmada por los concurrentes a la misma: el responsable del contrato o, en su defecto, el representante de la Administración, el Director Técnico del Contrato, el contratista y, en su caso, el Interventor. Si, a pesar de las disposiciones adoptadas por la Administración en el plazo indicado en el **apartado 26 del anexo I**, los bienes e instalaciones no se hallasen en estado de ser recibidos, se hará constar así en el acta, señalándose un plazo al contratista para remediar los defectos observados, transcurrido el cual se llevará a efecto una nueva comprobación de los mismos.

Si el contratista no compareciese a este acto, se le dará traslado del acta de reversión.

Si existiese reclamación por parte del contratista respecto de las observaciones formuladas por el representante de la Administración, éste la elevará, con su informe, al órgano de contratación, que resolverá sobre el particular.

Si el contratista no reclamase por escrito respecto a las observaciones del representante del órgano de contratación se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y obligado a corregir y remediar los defectos observados.

El incumplimiento de las instrucciones sin motivo justificado será causa de resolución, a los efectos que legalmente procedan.

Cláusula 34. *Devolución y cancelación de la garantía definitiva.*

Finalizado el plazo del contrato, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, se dictará acuerdo de devolución de aquélla o de cancelación del aval, conforme al procedimiento establecido en el artículo 24 del RGCCPM.

Cláusula 35. *Resolución del contrato.*

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 85, 223, excepto sus letras e) y f), y 286 del TRLCSP, así como las siguientes: ²⁹

- La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la Administración.
- El incumplimiento de las limitaciones establecidas en materia de subcontratación, sin perjuicio de las penalidades que, en su caso, se pudieran imponer, conforme a lo establecido en la cláusula 23.
- La obstrucción a las facultades de dirección e inspección de la Administración.
- El incumplimiento de la obligación del contratista de respetar el carácter confidencial respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, que se indican en el **apartado 25 del anexo I**.
- El incumplimiento culpable por parte del contratista de lo establecido en la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid, siempre y cuando su conducta haya sido objeto de sanción muy grave, conforme a lo dispuesto en el artículo 11.2.1 de dicha Ley.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida por el artículo 109 del RGLCAP.

En los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva sobre la garantía, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.

²⁹ El órgano de contratación puede establecer causas de resolución específicas, distintas a las que se señalan en este pliego, sin perjuicio de las previstas en los artículos 223 y 286 del TRLCSP.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en los artículos 224 y 287 del TRLCSP y 110 del RGLCAP, y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 225 y 288 del TRLCSP.

Cláusula 36. *Prerrogativas de la Administración, revisión de decisiones y Tribunales competentes.*

De acuerdo con lo establecido en la cláusula primera del pliego, este contrato tiene carácter administrativo. El órgano de contratación tiene la facultad de resolver cuantas cuestiones se susciten durante la vigencia del mismo sobre su interpretación, modificación, efectos y extinción, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos señalados en la ley.

Si el presupuesto de gastos de primer establecimiento del contrato es superior a 500.000 euros, para lo que se estará a lo establecido en el **apartado 6 del anexo I**, y el plazo de duración superior a cinco años, circunstancia que se indica en el **apartado 19 del anexo I**, serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación los anuncios de licitación, los pliegos y documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación, la adjudicación y los actos de trámite adoptados en el procedimiento de contratación que decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, a estos efectos se consideran actos de trámite los acuerdos de exclusión de licitadores de la Mesa de Contratación. No serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación los actos dictados en relación con las modificaciones contractuales no previstas en el pliego que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 a 107 del TRLCSP, sea preciso realizar una vez adjudicado el contrato, tanto si acuerdan como si no la resolución y la celebración de nueva licitación.

El recurso especial en materia de contratación tiene carácter potestativo, pudiendo presentarse el escrito de interposición en el registro del órgano de contratación o del competente para la resolución, en el plazo de quince días hábiles computados conforme a lo dispuesto en el artículo 44 del TRLCSP, previo anuncio por escrito al órgano de contratación. La resolución dictada será directamente ejecutiva y solo cabrá la interposición del recurso contencioso-administrativo.

Los actos del órgano de contratación no susceptibles de recurso especial, así como los que se dicten en contratos no comprendidos en el artículo 40 del TRLCSP serán inmediatamente ejecutivos, poniendo fin a la vía administrativa. Contra estas resoluciones podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de notificación de la resolución, o ser impugnado directamente ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

ADMINISTRACIÓN,

POR

LA

FECHA Y FIRMA

CONFORME:
EL ADJUDICATARIO
FECHA Y FIRMA

ANEXO I CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

TÍTULO:

1.- Definición del objeto del contrato.

División en lotes: [Sí]
(En caso afirmativo) Número y denominación de los lotes:

lote nº
denominación.....

LOTE 1: RECOGIDA DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS (RSU)
LOTE 2: LIMPIEZA VIARIA
LOTE 3: RECOGIDA Y VALORIZACION DE PODA

Número máximo de lotes a que los empresarios podrán licitar:
3
Código CPV: **FALTA POR PONER (SECRETARIO)**

2.- Órgano contratante:

MESA DE CONTRATACION

La Mesa de Contratación estará integrada o constituida del modo siguiente:

- Presidente:
 - Alcaldesa/Presidente del Ayuntamiento: D^a. Encarnación Rivero Flor.
- Vocales:
 - Concejal de Hacienda: D. José Fernando Bernardo Hernán.
 - Concejal de Medio Ambiente: D. Pablo Hernández Niño
- Representante del Partido Popular.
- Representante del Partido Socialista Obrero Español.
- El Interventor.
 - D. Antonio Ramón Olea Romacho.
- El TAG.
 - D. José Luis Royo Nogueras.
- El Secretario.
 - D. Fernando Pérez Urizarna.

Dirección postal: PLAZA DE LA VILLA S/N, 28791, SOTO DEL REAL (MADRID)

3.- **Normativa reguladora del régimen jurídico del servicio:** ³⁰
TRLCSP y art. 26 de LBRL

4.- **Modalidad del contrato:**
PROCEDIMIENTO ABIERTO

5.- **Medios para la prestación del servicio.**³¹
LOTE 3: PUNTO LIMPIO MUNICIPAL

6.- **Presupuesto base de licitación y crédito en que se ampara.**

(En caso de división en lotes) Presupuesto base de licitación de los lotes:

CALCULO ANUAL

<u>Lote número</u>	<u>Base imponible</u>	<u>IVA</u>	<u>Importe total</u>
LOTE 1: 194.775,89 €	165.064,32 €	29.711,58 €	
LOTE 2: 214.006,08 €	181.361,08 €	32.645,00 €	
LOTE 3: 85.288,51 €	72.278,40 €	13.010,11 €	

CALCULO TOTAL PERIODO CONTRATO (6 AÑOS)

<u>Lote número</u>	<u>Base imponible</u>	<u>IVA</u>	<u>Importe total</u>
LOTE1:	990.385,89 €	178.269,46 €	1.168.655,35 €
LOTE2:	1.088.166,50 €	195.869,97 €	1.284.036,47 €
LOTE3:	433.670,39 €	78.060,67 €	511.731,06 €
TOTAL	2.512.222,78 €	452.200,10 €	2.964.422,88 €

Valor estimado del contrato (art. 88 TRLCSP): 2.512.222,78 euros

Gastos de primer establecimiento:

³⁰ En este apartado deberá citarse la norma reguladora del régimen jurídico del, conforme a lo previsto en el artículo 132 del TRLCSP.

³¹ En este apartado se especificarán las características y los requisitos del Centro o Centros que el contratista haya de poner a disposición del servicio público o, en su caso, las obras e instalaciones, bienes y medios auxiliares que la Administración pone a disposición del contratista para la ejecución del contrato.

7.- Solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Acreditación de la solvencia económica y financiera:

- Artículo 75 del TRLCSP, apartado/s:

Criterios de selección:

Acreditación de la solvencia técnica o profesional:

- Artículo 78 del TRLCSP, apartado/s:

Criterios de selección:

8.- Habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del contrato. ³²

Procede: [SI]

Tipo:

LOTE 1: R1B

LOTE 2: U1B

9.- Procedimiento de adjudicación.

Tramitación anticipada: [NO]

Tramitación: (ordinaria)

Procedimiento: abierto

Pluralidad de criterios de adjudicación

10.- Criterios objetivos de adjudicación del contrato. ³³

LOTE 1: RECOGIDA DE RSU

Criterio precio:	<u>Ponderación</u> (En puntos o porcentajes)
Menor precio	55 puntos

Otros criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas:

<u>Número</u>	<u>Descripción del criterio</u> ³⁴	<u>Ponderación</u>
---------------	---	--------------------

³² En este apartado se indicará la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, se exija para la realización del contrato, conforme a lo previsto en el artículo 54.2 del TRLCSP.

³³ Cuando se atribuya a los criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas una ponderación inferior a la correspondiente a los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor se encomendará la evaluación de estos últimos a un comité de expertos o a un organismo técnico especializado, debiendo identificarlo en este apartado.

³⁴ Téngase en cuenta la posibilidad de establecer como criterio de adjudicación características medioambientales. En contratos cuya ejecución pueda tener un impacto significativo en el medio ambiente, deberán valorarse para la adjudicación condiciones ambientales mensurables, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.3.h) del TRLCSP.

(En puntos o porcentajes)

1. Mayor inversión prevista en mantenimiento y sustitución de contenedores (valoración económica) (5 pts)
2. Mayor frecuencia de "bolseo" (número de horas) (5 pts)
3. Mayor numero de medios personales (número personas, en jornada completa,x1, media jornada x0.5) (5 pts)
4. Mayor numero de medios materiales y maquinaria (valoración económica) (5 pts)

Criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor:

<u>Número</u>	<u>Descripción del criterio</u>	<u>Ponderación</u>
		(En puntos o porcentajes)

1. Equilibrio entre los medios humanos y materiales y el presupuesto económico.(5 pts)
2. Estudio técnico atendiendo a la organización, operaciones, frecuencias, suficiencia de equipos, etc. (10 pts)
3. Sistema de detección de llenado de contenedores (10 pts)

TOTAL: 100 puntos

LOTE 2: LIMPIEZA VIARIA

Criterio precio:

	<u>Ponderación</u>
	(En puntos o porcentajes)
Menor precio	55 puntos

Otros criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas:

<u>Número</u>	<u>Descripción del criterio</u> ³⁵	<u>Ponderación</u>
		(En puntos o porcentajes)

1. Mayor frecuencia de manual (número de horas) (5 pts)
2. Mayor frecuencia de barrido mecánico (número de horas) (5 pts)
3. Mayor numero de medios personales (número personas, en jornada completa,x1, media jornada x0.5) (5 pts)
4. Mayor numero de medios materiales y maquinaria (valoración económica) (5 pts)

Criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor:

<u>Número</u>	<u>Descripción del criterio</u>	<u>Ponderación</u>
---------------	---------------------------------	--------------------

³⁵ Téngase en cuenta la posibilidad de establecer como criterio de adjudicación características medioambientales. En contratos cuya ejecución pueda tener un impacto significativo en el medio ambiente, deberán valorarse para la adjudicación condiciones ambientales mensurables, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.3.h) del TRLCSP.

(En puntos o porcentajes)

1. Mejor sistema de control diario de los servicios propuestos por medio de un encargado y/o un jefe de servicio o cualquier otros sistema que se proponga (5 pts).
2. Equilibrio entre los medios humanos y materiales y el presupuesto económico.(5 pts)
3. Estudio técnico atendiendo a la organización, operaciones, frecuencias, suficiencia de equipos, etc. (15 pts)

TOTAL: 100 puntos

LOTE 3: RECOGIDA Y VALORIZACIÓN DE PODA

Criterio precio:

Ponderación
(En puntos o

porcentajes)

Menor precio

55 puntos

Otros criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas:

<u>Número</u>	<u>Descripción del criterio</u> ³⁶	<u>Ponderación</u> (En puntos o
---------------	---	------------------------------------

porcentajes)

1. Mayor frecuencia de recogida de recintos de podas (número de horas) (5 pts)
2. Mayor número de medios personales (número personas, en jornada completa,x1, media jornada x0.5) (5 pts)
3. Mayor número de medios materiales y maquinaria (valoración económica). (10 pts)

Criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor:

<u>Número</u>	<u>Descripción del criterio</u>	<u>Ponderación</u> (En puntos o
---------------	---------------------------------	------------------------------------

porcentajes)

1. Mejor sistema de control diario de los servicios propuestos por medio de un encargado y/o un jefe de servicio o cualquier otros sistema que se proponga (5 pts).
2. Equilibrio entre los medios humanos y materiales y el presupuesto económico.(5 pts)
3. Estudio técnico atendiendo a la organización, operaciones, frecuencias, suficiencia de equipos, etc. (15 pts)

³⁶ Téngase en cuenta la posibilidad de establecer como criterio de adjudicación características medioambientales. En contratos cuya ejecución pueda tener un impacto significativo en el medio ambiente, deberán valorarse para la adjudicación condiciones ambientales mensurables, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.3.h) del TRLCSP.

TOTAL: 100 puntos

Para el criterio de menor precio se utilizará la siguiente la siguiente fórmula matemática:

$$PM \times \frac{100 - \%MBO}{100 - \%BOL}$$

PM = Máximo de puntos

%MBO.= % Mayor Baja Ofertada

%BOL.= % Baja Oferta del Licitador que se Valora

Para los demás criterios evaluables mediante fórmula matemática se utilizará la siguiente:

$$PM \times \frac{OL}{MO}$$

PM = Máximo de puntos

MO.= Mayor Oferta

OL.= Oferta del Licitador que se Valora

En el resto de criterios que dependan de un juicio de valor, la mesa de contratación decidirá la puntuación a otorgar a cada licitador en base a la oferta presentada.

(1) De los criterios objetivos establecidos anteriormente, se valorarán en una primera fase, los señalados con el/los número/s (*los que corresponda/n*), siendo necesario para que la proposición pueda ser valorada en la fase decisoria, una puntuación mínima de (*lo que corresponda*), en relación con los criterios que vayan a operar en la fase de valoración.

(2) De los criterios objetivos establecidos anteriormente, se tomarán en consideración a efectos de apreciar, en su caso, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, los señalados con los números (*los que correspondan*), siendo los límites para apreciar que se dan en aquella dicha circunstancia, los siguientes (*los que correspondan*).

Composición del comité de expertos (o procedimiento para su designación) u organismo técnico especializado: ³⁷

³⁷ Cuando se atribuya a los criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas una ponderación inferior a la correspondiente a los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, deberán cumplimentarse este apartado y el siguiente.

Plazo en que deberá efectuarse la valoración por el comité de expertos u organismo técnico especializado:

11.- Documentación técnica a presentar en relación con los criterios objetivos de adjudicación del contrato:

LOTE 1: RECOGIDA DE RSU

- 1. Mejor oferta económica (55 puntos)**
- 2. Proyecto técnico que describe la organización del servicio: (20 puntos)**
 - Mayor inversión en mantenimiento y sustitución de contenedores (5 pts)
 - Mayor frecuencia de “bolseo” (5 pts)
 - Mayor numero de medios personales (5 pts)
 - Mayor numero de medios materiales y maquinaria (valoración económica) (5 pts)
- 3. Proyecto técnico de describe el servicio (25 puntos):**
 - Equilibrio entre los medios humanos y materiales y el presupuesto económico (5 pts)
 - Estudio técnico atendiendo a la organización, operaciones, frecuencias, suficiencia de equipos, etc. (10 pts)
 - Sistema de detección de llenado de contenedores (10 pts)

LOTE 2: LIMPIEZA VIARIA

- 1. Mejor oferta económica (55 puntos)**
- 2. Proyecto técnico que describe la organización del servicio (20 puntos)**
 - Mayor frecuencia de barrido manual. (5 pts)
 - Mayor frecuencia de barrido mecánico. (5 pts)
 - Mayor numero de medios personales. (5 pts)
 - Mayor numero de medios materiales y maquinaria (valoración económica) (5 pts)
- 3. Proyecto técnico de describe el servicio (25 puntos):**
 - Mejor sistema de control diario de los servicios propuestos por medio de un encargado y/o un jefe de servicio o cualquier otros sistema que se proponga (5 pts).
 - Equilibrio entre los medios humanos y materiales y el presupuesto económico (5 pts)
 - Estudio técnico atendiendo a la organización, operaciones, frecuencias, suficiencia de equipos, etc. (15 pts)

LOTE 3: RECOGIDA Y VALORIZACIÓN DE PODA

- 1. Mejor oferta económica (55 puntos)**
- 2. Proyecto técnico que describe el servicio (20 puntos)**
 - Mayor frecuencia de recogida de recintos de podas. (5 pts)
 - Mayor numero de medios personales. (5 pts)
 - Mayor numero de medios materiales y maquinaria (valoración económica). (10 pts)

3. Proyecto técnico de describe el servicio (25 puntos):

Mejor sistema de control diario de los servicios propuestos por medio de un encargado y/o un jefe de servicio o cualquier otros sistema que se proponga (5 pts).

Equilibrio entre los medios humanos y materiales y el presupuesto económico. (5 pts)

Estudio técnico atendiendo a la organización, operaciones, frecuencias, suficiencia de equipos, etc. (15 pts)

12.- Garantía provisional. ³⁸

Procede: [SÍ]

(En caso de división en lotes) Garantía provisional de los lotes:

<u>Lote número</u>	<u>Garantía provisional</u>
LOTE 1	15.582,07 €
LOTE 2	17.120,49 €
LOTE 3	6.823,08 €

13.- Plazo para solicitar aclaraciones sobre el contenido del presente pliego:

14.- Admisibilidad de variantes.

Procede: [NO]

Si procede, precisión de elementos y condiciones:

15.- Medios electrónicos.

Licitación electrónica. Se admite la presentación de ofertas por medios electrónicos:

[NO]

En su caso, portal informático donde se puede acceder a los programas y a la información necesaria para licitar por medios electrónicos: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<http://www.madrid.org/contratospublicos>). ³⁹

³⁸ Ver nota a pie de página de la cláusula 9 del presente pliego.

³⁹ Si el órgano de contratación dispone de los medios técnicos para realizar notificaciones telemáticas a través del sistema NOTE, se añadirá a este punto el siguiente párrafo:

Tablón de anuncios electrónico como medio de comunicación de defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada:

Procede: [SÍ]

En su caso, portal informático donde se puede acceder al tablón de anuncios electrónico: Perfil del contratante del portal web del Ayuntamiento de Soto del Real (<http://www.ayto-sotodelreal.es>).

16.- Garantía definitiva.

Procede: [SÍ]

Importe: 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, I.V.A. excluido.

En su caso, justificación de la improcedencia:

Constitución mediante retención en el precio.

Se admite: [SI] / [NO]

17.- Garantía complementaria (artículo 95.2 del TRLCSP).⁴⁰

Procede: [NO]

Porcentaje:

18.- Pólizas de seguros.⁴¹

Procede: [NO]

Tipo de pólizas:

Seguro de responsabilidad civil

Los seguros que correspondan definidos en los pliegos técnicos.

Importe:

19.- Duración del contrato.

Plazo de ejecución: 4 años (48 meses)

Procede la prórroga del contrato: [SI]

Duración máxima del contrato incluidas las prórrogas: 6 años (72 meses)

Notificaciones telemáticas: Se podrán realizar notificaciones telemáticas a los interesados que estén dados de alta en el Servicio de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid y que en este procedimiento soliciten o admitan dicho medio de notificación, presentando declaración expresa en los términos del modelo que figura como **anexo IX** de este pliego.

⁴⁰ Ver nota a pie de página de la cláusula 15 del presente pliego.

⁴¹ En este apartado se incluirán aquellos seguros que estime oportuno el órgano de contratación.

20.- Penalidades.

Definidas en pliegos de condiciones técnicas de cada lote.

Por ejecución defectuosa del contrato:⁴²

Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato: ³⁶

Por incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para ello: ³⁶

Por infracción de las condiciones establecidas para la subcontratación:⁴³

21.- Modificaciones previstas del contrato. ⁴⁴ [NO]

Condiciones en que podrá efectuarse:

Alcance de las modificaciones:

Porcentaje del precio del contrato al que como máximo puedan afectar:

22.- Régimen económico. ⁴⁵

Precio a abonar por la Administración

23.- Revisión de precios. ⁴⁶

Procede: [SÍ]

⁴² Estas penalidades, en su caso, deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y su cuantía no podrá ser superior al 10 por ciento del presupuesto del contrato, según lo establecido en el artículo 212.1 del TRLCSP.

⁴³ La penalidad por infracción de las condiciones indicadas en el artículo 227.3 del TRLCSP no podrá superar el 50 por ciento del importe del subcontrato.

⁴⁴ De conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 del TRLCSP, los supuestos en que podrán efectuarse modificaciones previstas en la documentación que rige la licitación deberán definirse con total concreción por referencia a circunstancias cuya concurrencia pueda verificarse de forma objetiva, y las condiciones de la eventual modificación deberán precisarse con un detalle suficiente para permitir a los licitadores su valoración a efectos de formular su oferta y ser tomadas en cuenta en lo que se refiere a la exigencia de condiciones de aptitud a los licitadores y valoración de las ofertas.

⁴⁵ En este apartado se indicará el régimen económico que proceda, especificando, en su caso, clase, cuantía, plazos y forma de entrega, teniendo en cuenta que, conforme a lo dispuesto en el artículo 281.1 del TRLCSP, entre las contraprestaciones económicas habrá de incluirse una retribución fijada en función de la utilización del servicio:

- Precio a abonar por la Administración.
- Contraprestación por parte de la Administración.
- Canon o participación a satisfacer a la Administración por el contratista o beneficio mínimo que corresponda a alguna de las partes
- Tarifas a abonar por los usuarios.
- Retribución en función del uso del servicio. (obligatoria)

⁴⁶ Conforme a lo establecido en el artículo 281.2 del TRLCSP, la revisión de precios se efectuará en la forma establecida en el pliego, teniendo en cuenta que, en aplicación del artículo 89.1 del TRLCSP, podrá tener lugar una vez transcurrido el primer año de ejecución del contrato, sin que sea preciso haber ejecutado el 20 por ciento de la prestación.

Índice oficial / Fórmula: ⁴⁷ ajuste IPC

Método o sistema para la aplicación del índice de revisión:

24.- Importe máximo de los gastos de publicidad de la licitación:

3.000€

25.- Información sobre el contrato cuyo carácter confidencial debe respetar el contratista: ⁴⁸

La que corresponda en cumplimiento de la LOPD.

Plazo durante el cual deberá mantener el deber de respetar el carácter confidencial de la información: 5 años ⁴⁹

26.- Plazo durante el cual la Administración adoptará las disposiciones previas a la entrega de los bienes.

POR LA ADMINISTRACIÓN,
FECHA Y FIRMA:

CONFORME:
EL ADJUDICATARIO
FECHA Y FIRMA

⁴⁷ Cuando se indique como índice de referencia el Índice de Precios al Consumo elaborado por el Instituto Nacional de Estadística o cualquiera de los índices de los grupos, subgrupos, clases o subclases que en él se integran, la revisión no podrá superar el 85 por ciento de variación experimentada por el índice adoptado, conforme a lo dispuesto en el artículo 90.3 del TRLCSP.

⁴⁸ En este apartado se indicará, en su caso, la información relativa al contrato a la que se le otorgue carácter confidencial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140.2 del TRLCSP.

⁴⁹ Se podrá establecer un plazo mayor, según lo establecido en el artículo 140.2 del TRLCSP.

ANEXO II

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./D^a....., con DNI número en nombre (propio) o actuando en representación de (empresa que representa)..... con NIF.....con domicilio en calle número..... consultado el anuncio de licitación del contrato de: publicado en el (BOCM, BOE, DOUE)¹..... del día..... de..... de..... y enterado de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidos en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente, y de las obligaciones sobre protección del empleo, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y sobre protección del medio ambiente, se compromete a tomar a su cargo la ejecución del contrato, en las siguientes condiciones:

Base imponible:	euros
IVA:	euros
Importe total de la oferta:	euros

Variante nº: ²

Base imponible:	euros
IVA:	euros
Importe total de la oferta:	euros

(En caso de división en lotes)

<u>Lote número</u>	<u>Base imponible</u>	<u>IVA</u>	<u>Importe total de la oferta</u>	<u>Plazo</u>
--------------------	-----------------------	------------	-----------------------------------	--------------

Fecha y firma del licitador.

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE

¹ Indíquese la fecha de la publicación oficial por la que se haya conocido la licitación.

² El apartado relativo a las variantes sólo se incluirá en este modelo cuando se admita su presentación en el pliego.

ANEXO III
MODELO DE GARANTÍA MEDIANTE VALORES ANOTADOS
(CON INSCRIPCIÓN)

Don (nombre y apellidos), en representación de, NIF, con domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en la calle/plaza/avenida, código postal, localidad

PIGNORA a favor de: (órgano administrativo, organismo autónomo o entidad de derecho público) los siguientes valores representados mediante anotaciones en cuenta, de los cuales es titular el pignorante y que se identifican como sigue:

Número valores	Emisión (entidad emisora), clase de valor y fecha de emisión	Código valor	Referencia del Registro	Valor nominal unitario	Valor de realización de los valores a la fecha de inscripción

En virtud de lo dispuesto por: (norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía), para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado, con indicación de las posibles prórrogas previstas en el contrato), contraídas por (contratista o persona física o jurídica garantizada) NIF, con domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en la calle/plaza/avenida, código postal, localidad, por la cantidad de: (en letra y en cifra).

Este contrato se otorga de conformidad y con plena sujeción a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

(Nombre o razón social del pignorante) (firma/s).
Con mi intervención, el Notario (firma).

Don ..., con DNI ..., en representación de (entidad adherida encargada del registro contable), certifica la inscripción de la prenda,

(fecha)

(firma)

ANEXO IV
MODELO DE AVAL

La entidad.....(*razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca*), NIF....., con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en, en la calle/plaza/avenida....., CP....., y en su nombre (*nombre y apellidos de los apoderados*).....con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

AVALA

A (*nombre y apellidos o razón social del avalado*)....., NIF, en virtud de lo dispuesto por (*norma/s y artículos/s que impone/n la constitución de esta garantía*).....para responder de las obligaciones siguientes (*detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado, con indicación de las posibles prórrogas previstas en el contrato*)....., ante (*órgano administrativo, Organismo Autónomo, o Ente Público*)por importe de (*en letra y en cifra*).....euros.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos previstos en el art. 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El presente aval estará en vigor hasta que (*indicación del órgano de contratación*) o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

El presente aval ha sido inscrito en esta misma fecha en el Registro Especial de Avals con número.....

.....(*Lugar y fecha*)
.....(*Razón social de la entidad*)
.....(*Firma de los apoderados*)

ANEXO V
MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Certificado número.....

La entidad aseguradora (1).....en adelante asegurador, con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en, calle....., y NIF.....debidamente representado por D. (2)....., con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la representación de la parte inferior de este documento

ASEGURA

A (3), NIF, en concepto de tomador de seguro, ante (4)....., en adelante asegurado, hasta el importe de (5)....., (en cifra y letra).....Euros, en los términos y condiciones establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público, normativa de desarrollo y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el contrato (6)....., en concepto de garantía (7)....., para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el art. 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de la Ayuntamiento de Soto del Real, en los términos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que (8)....., o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

En....., a.....de.....de.....

Firma:
Asegurador

Instrucciones para la cumplimentación del modelo:

- (1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.
- (2) Nombre y apellidos del apoderado/s
- (3) Nombre y apellidos/razón social del tomador del seguro.
- (4) Órgano de contratación.
- (5) Importe por el que se constituye el seguro.
- (6) Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase,.....) el contrato en virtud del cual se presta la caución, con indicación de las posibles prórrogas previstas en el contrato.
- (7) Expresar la modalidad de seguro de que se trata: provisional, definitiva, etc. Caución.
- (8) Autoridad a cuya disposición se constituye la garantía.

ANEXO VI

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A NO ESTAR INCURSOS EN PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN, DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y DE NO TENER DEUDAS EN PERÍODO EJECUTIVO CON LA COMUNIDAD DE MADRID.

D./Dña , con DNI/NIE en nombre propio o en representación de la empresa , con NIF nº , en calidad de

DECLARA:

I.- Que la citada sociedad, sus administradores y representantes legales, así como el firmante, no se hallan comprendidos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 60 de la Ley de Contratos del Sector Público, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en los términos y condiciones previstos en la misma, en la Ley 14/1995, de 21 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Comunidad de Madrid, y en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid.

II.- Que la citada entidad se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y no tiene deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid y, si las tiene, están garantizadas.

En , a de de
....

Fdo.:

Nota: Esta declaración responsable deberá ser suscrita por el órgano de dirección o representación competente de la empresa o sociedad, salvo que ésta opte por otro de los medios previstos en el artículo 73 de la Ley de Contratos del Sector Público, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

ANEXO VII
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL COMPROMISO DE
TENER CONTRATADOS TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD

D./Dña....., en nombre propio o en representación de la empresa
con N.I.F. nº, en calidad de
.....

DECLARA:

Que, de resultar adjudicatario del contrato, y durante la vigencia del mismo, asume la obligación de tener empleados trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si ésta alcanza un número de 50 ó más trabajadores, de acuerdo con el artículo 38.1 de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de Minusválidos, o la de adoptar las medidas alternativas establecidas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril.

Asimismo, se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación cuando sea requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato o, en todo caso, antes de la devolución de la garantía definitiva.

En, a de .. de 2.....

Firmado:

Nota: Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa.

ANEXO VIII
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DATOS
ANOTADOS EN EL REGISTRO DE LICITADORES ¹

D./D.^a en calidad de ² con DNI / NIE n.º:, en nombre propio o en representación de la empresa, con C.I.F.:....., inscrita en el Registro de Licitadores de ³....., con el n.º, al objeto de participar en la contratación denominada convocada por ⁴, de acuerdo con lo establecido en el artículo 72 del Reglamento General de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, bajo su personal responsabilidad,

DECLARA:⁵

- ☐ A) Que los datos de esta empresa que constan en el Registro de Licitadores no han sido alterados en ninguna de sus circunstancias y que se corresponden con el certificado del Registro.
- ☐ B) Que de los datos de esta empresa anotados en el Registro de Licitadores han sufrido variación los que a continuación se indican, según se acredita mediante los documentos que se adjuntan, manteniéndose los demás datos sin ninguna alteración respecto del contenido del Certificado del Registro.

Datos que han sufrido variación:

Documentación justificativa que se adjunta:

En, a de de 200...

Fdo:

1 Esta declaración es de presentación obligatoria en cada licitación.
2 Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa.
3 Indíquese la Administración correspondiente
4 Indíquese órgano, unidad o ente que tramita el expediente de contratación.
5 Las opciones A) y B) son incompatibles entre sí, señale solamente la que corresponda.

ANEXO IX ⁵²

MODELO DE DECLARACIÓN SOBRE LA ELECCIÓN DE MEDIOS ELECTRÓNICOS PARA RECIBIR NOTIFICACIONES Y AUTORIZACIÓN A REALIZAR CONSULTAS DE SUS DATOS, A TRAVÉS DE LOS SISTEMAS DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

D./Dña , con DNI/NIE en nombre propio o en representación de la empresa , con NIF nº , en calidad de , en relación con el contrato de
.....

DECLARA:

1. Que en el procedimiento de contratación, las notificaciones []SÍ / []NO (señálese lo que proceda) se le remitan a través del Servicio de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid, a la Dirección Electrónica Única que tiene habilitada para este fin.
⁵³

2. Que []AUTORIZA / []NO AUTORIZA (señálese lo que proceda) a la Comunidad de Madrid, a utilizar medios electrónicos para recabar los datos del NIF de la empresa y DNI del representante o del empresario individual, y en caso de resultar el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa, a que realice la consulta de que la empresa se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Ena de ..de 2.....

Firmado:

⁵² Este modelo está previsto para los órganos de contratación que dispongan de los medios para realizar notificaciones telemáticas y consultas on-line a través de la aplicación ICDA.

⁵³ En caso afirmativo la empresa debe haberse dado de alta en el Servicio de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid. A este servicio se puede acceder en la página de Administración Electrónica, del sitio web <http://www.madrid.org>

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

Los servicios a realizar serían los siguientes:

- Recogida de residuos sólidos urbanos
- Recogida de envases (contenedores amarillos)
- Recogida de papel y cartón (contenedores azules)
- Recogida de enseres

Tales servicios se prestarán tanto en el casco antiguo como en todas y cada una de las urbanizaciones y puntos diseminados que se establezcan, así como en las instalaciones hoteleras e industriales del término municipal.

La recogida se realizará atendiendo a las frecuencias determinadas para cada tipo de residuos definidas en el presente pliego, o bien a otras diferentes atendiendo al sistema que se define a continuación.

En todo caso la empresa deberá aportar estadísticas (que dejará bien definidas en su oferta), como mínimo semanales de las fracciones recogidas, Tn, ubicaciones, etc...

Se valorará como mejora la instalación del siguiente sistema:

Para la perfecta recogida de todos y cada uno de los tipos de residuos, la empresa adjudicataria deberá realizar, en el plazo de un mes desde la firma de contrato, las oportunas adaptaciones a los actuales contenedores para la funcionalidad que pasamos a describir.

Todos los contenedores deberán tener un sensor que detecte su % de llenado. Diariamente un sistema informático detectará en todos los contenedores su % de llenado y programará una ruta de recogida por cada tipo de contenedor y % definido por el presente pliego. Se prestará especial atención a los servicios de bolseo para tener un dato fiel de los residuos de cada sección, y diariamente se revisaran los contenedores soterrados para evitar bloqueos de los buzones.

El Ayuntamiento podrá acceder a dicho sistema informático y comprobar de este modo el cumplimiento o no del servicio.

Este sistema de detección del llenado de los contenedores deberá ser descrito con detalles en el proyecto técnico que describe el servicio y que deberá presentar la empresa para su valoración. En apartado separado deberá presentar una valoración económica de dichas inversión.

La empresa a través de dicha aplicación informática o por sus propios medios deberá facilitar como mínimo la siguiente información de seguimiento y control:

Diariamente se emitirá un informe con la ruta realizada.

Semanalmente se elaborarán informes por cada contenedor y volumen de residuos recogido. Así como los sumatorios por cada sección de residuos.

Mensualmente se elaborarán informes por cada contenedor y volumen de residuos recogido. Así como los sumatorios por cada sección de residuos.

Mensualmente se elaborarán informes por cada urbanización y volumen de residuos recogido. Así como los sumatorios por cada sección de residuos.

Mensualmente se elaborarán informes del casco urbano y volumen de residuos recogido. Así como los sumatorios por cada sección de residuos.

Anualmente se elaborarán informes por cada urbanización y volumen de residuos recogido. Así como los sumatorios por cada sección de residuos.
Anualmente se elaborarán informes del casco urbano y volumen de residuos recogido. Así como los sumatorios por cada sección de residuos.

El concesionario deberá proporcionar con la frecuencia mensual, al Ayuntamiento copia de todos los tickets de control de pesaje de los residuos depositados en la planta de tratamiento (a incluir en el informe mensual), u otros lugares donde se depositen, así como toda aquella información documental que los servicios técnicos municipales requieran, y con la frecuencia que se determinen, para el control del servicio.
El concesionario deberá presentar un proyecto técnico describiendo todos y cada uno de los servicios en detalle para su valoración.

Recogida de residuos sólidos urbanos (contenedores verdes) (contenedores de carga lateral y soterrados)

La recogida se realizará siempre que corresponda, todos los días de la semana, incluyendo domingos y festivos.

Durante todos los doce meses del año deberá realizarse la recogida de todos los contenedores soterrados todos los días del año.

Durante todos los doce meses del año, y de lunes a sábado, deberá realizarse la recogida de todos los contenedores de carga lateral todos los días del año.

Correrá por cuenta del adjudicatario el mantenimiento, limpieza y reposición de los contenedores deteriorados, así como su suministro en caso de aumento de demanda. La limpieza de los contenedores (de carga lateral) será con una frecuencia de siete veces al año:

La segunda quincena de enero.

La primera quincena de marzo.

La segunda quincena de abril.

La segunda quincena de junio.

La segunda quincena de agosto.

La primera quincena de octubre.

La primera quincena de diciembre.

La limpieza de los contenedores (soterrados) será con una frecuencia de tres veces al año:

La segunda quincena de enero.

La segunda quincena de junio.

La primera quincena de octubre.

El punto de vertido de estos residuos será el vertedero controlado de Colmenar Viejo.

El entorno de todos los contenedores deberá mantenerse permanentemente limpio. Los contenedores deberán dejarse cerrados tras su vaciado. Por parte del personal se velará para que los cubos estén cerrados.

Se dispondrá de un servicio de “bolseo” de todos los puntos del casco urbano, con especial atención a los contenedores soterrados, de frecuencia diaria:

Durante la temporada de otoño, invierno y primavera (del 21 de septiembre al 20 de junio): Se realizará un servicio de “bolseo” en horario de mañana, y siempre a primera hora del servicio.

Durante la temporada de verano (del 21 de junio al 20 de septiembre): Se realizará un servicio de “bolseo” en horario de mañana y siempre a primera hora del servicio.

Recogida de envases (contenedores amarillos)
(contenedores de carga lateral y soterrados)

La recogida se realizará siempre que corresponda.
Durante los doce meses del año deberá realizarse la recogida de todos los contenedores
Lunes, Miércoles y viernes.

Correrá por cuenta del adjudicatario el mantenimiento, limpieza y reposición de los
contenedores deteriorados, así como su suministro en caso de aumento de demanda.
La limpieza de los contenedores (de carga lateral) será con una frecuencia de cuatro
veces al año:

La segunda quincena de enero.

La segunda quincena de junio.

La segunda quincena de agosto.

La primera quincena de diciembre.

La limpieza de los contenedores (soterrados) será con una frecuencia de tres veces al
año:

La segunda quincena de enero.

La segunda quincena de junio.

La primera quincena de octubre.

El punto de vertido de estos residuos será el vertedero controlado de Colmenar Viejo.
El entorno de todos los contenedores deberá mantenerse permanentemente limpio. Los
contenedores deberán dejarse cerrados tras su vaciado. Por parte del personal se velará
para que los cubos estén cerrados.

Se dispondrá de un servicio de “bolseo” de todos los puntos del casco urbano, con
especial atención a los contenedores soterrados, de frecuencia diaria:

Durante la temporada de otoño, invierno y primavera (del 21 de septiembre al 20 de
junio): Se realizará un servicio de “bolseo” en horario de mañana y siempre a primera
hora del servicio.

Durante la temporada de verano (del 21 de junio al 20 de septiembre): Se realizará un
servicio de “bolseo” en horario de mañana y siempre a primera hora del servicio.

Recogida de papel y cartón (contenedores azules)
(contenedores de carga lateral y soterrados)

La recogida se realizará siempre que corresponda.
Durante los doce meses del año deberá realizarse la recogida de todos los contenedores
martes y jueves.

Correrá por cuenta del adjudicatario el mantenimiento, limpieza y reposición de los
contenedores deteriorados, así como su suministro en caso de aumento de demanda.

La limpieza de los contenedores (de carga lateral) será con una frecuencia de cuatro
veces al año:

La segunda quincena de enero.

La segunda quincena de junio.

La segunda quincena de agosto.

La primera quincena de diciembre.

La limpieza de los contenedores (soterrados) será con una frecuencia de tres veces al
año:

La segunda quincena de enero.

La segunda quincena de junio.

La primera quincena de octubre.

El punto de vertido de estos residuos será gestionado por una empresa autorizada en reciclaje de papel y cartón.

El entorno de todos los contenedores deberá mantenerse permanentemente limpio. Los contenedores deberán dejarse cerrados tras su vaciado. Por parte del personal se velará para que los cubos estén cerrados.

Se dispondrá de un servicio de “bolseo” de todos los puntos del casco urbano, con especial atención a los contenedores soterrados, de frecuencia diaria:

Durante la temporada de otoño, invierno y primavera (del 21 de septiembre al 20 de junio): Se realizará un servicio de “bolseo” en horario de mañana y siempre a primera hora del servicio.

Durante la temporada de verano (del 21 de junio al 20 de septiembre): Se realizará un servicio de “bolseo” en horario de mañana y siempre a primera hora del servicio.

Recogida de enseres

Su frecuencia será de dos veces al mes (días 15 y 30). Los usuarios depositarán los enseres junto a los contenedores habituales.

El punto de vertido de estos residuos será el vertedero controlado de Colmenar Viejo.

RESPECTO A LOS CONTENEDORES

El concesionario tiene como obligación dentro de sus tareas el mantenimiento y limpieza de los contenedores de residuos urbanos (orgánica, envases y papel, respecto de los contenedores de carga lateral y orgánica, envases, papel y vidrio para los soterrados) ya emplazados en el término municipal, y procedentes de la anterior contrata, así como los nuevos que se vayan emplazando progresivamente desde el inicio del servicio, debiendo mantenerlos en óptimas condiciones de uso, limpieza e higiene.

Las labores de mantenimiento, conservación y reparación de todos los contenedores se realizarán de forma continua (manteniendo como mínimo las frecuencias indicadas en el presente pliego) debiendo el concesionario disponer de personal y medios para la sustitución o reparación de los elementos dañados en los contenedores, sin cargo adicional alguno.

El licitador deberá mantener en buen estado de uso y funcionamiento, aquellas instalaciones fijas, que alberguen contenedores soterrados, tanto los existentes, como los que se instalen durante la ejecución del contrato. En su oferta deberá proponer con todo detalle, un plan de mantenimiento anual de dichas instalaciones, debiendo reflejarse de forma visible las partidas económicas imputables directamente a dicho servicio, en el correspondiente estudio económico.

PERSONAL DEL SERVICIO

Las empresas licitadoras indicarán en sus ofertas el personal del que dispondrán para la realización de los trabajos.

El personal para la ejecución del contrato será:

4 conductores.

1 peón de bolseo.

Las empresas licitadores deberán subrogar al personal adscrito al servicio proveniente de la anterior contrata, a saber:

Nombre y Apellidos
Fernando Diez Camuel
Angel Antonio Hernán
Sergio Esteban
Florentino Rodriguez

En caso de absentismo del personal, de cara a evitar la merma del servicio por este concepto el contratista viene obligado primero a comunicar inmediatamente dicha incidencia al Ayuntamiento de Soto del Real y segundo, a efectuar a su riesgo y ventura las sustituciones pertinentes en el menor plazo posible, y/o si fuera necesario, a la prolongación del horario necesario del resto de medios disponibles, al objeto de que el servicio quede debidamente prestado.

El personal irá en todo momento provisto de uniforme adecuado a las tareas a realizar, estación y condiciones climatológicas, y provisto de los equipos complementarios de seguridad y salubridad necesarios. El citado uniforme incluirá indicativo del Servicio y Ayuntamiento, debiendo ser aprobado previamente por la Concejalía de Medio Ambiente.

El Ayuntamiento de Soto del Real no tendrá relación laboral, jurídica ni de otra índole con el personal de la empresa adjudicataria durante el plazo vigente del contrato, ni al término del mismo. El personal se registrará por el convenio laboral del sector.

Medios materiales

Las empresas licitadoras ofertarán todo el material que estimen necesario para una buena gestión del servicio público, indicando el número de máquinas y vehículos de cada tipo.

Todos los gastos de adquisición, alquiler, entretenimiento, conservación y mantenimiento, serán a cargo del adjudicatario.

El material deberá ser minuciosamente descrito, con aportación de memoria técnica, planos, fotografías, etc.

En general, los licitadores propondrán la adscripción al servicio de cuantos medios materiales sean precisos para cumplir sin excepción los objetivos de este pliego pudiendo la dirección municipal solicitar cualquier documentación pertinente al respecto (seguros, revisiones ITV, contratos alquiler y/o mantenimiento, pólizas, características, etc.)

El adjudicatario deberá disponer de locales para el almacenamiento de la maquinaria.

El adjudicatario, deberá hacer frente a la subrogación de la maquinaria detallada a continuación proveniente de la contrata anterior y al correspondiente pendiente de amortización:

Previo a la adjudicación del servicio, y para la correcta subrogación de dicha maquinaria, todos los vehículos incluirán un certificado de revisión y puesta a punto de la Marca o casa oficial que proceda para su correcta funcionalidad.

Todos los vehículos estarán disponibles para su revisión por parte de las empresas licitantes durante el periodo de licitación, y en horario de 13:00h a 15:00h.

RELACIÓN DE MAQUINARIA QUE SE PONE A DISPOSICIÓN DEL ADJUDICATARIO PARA EL SERVICIO DE RECOGIDA RSU

Amortización	Vehiculo	Valor adquisición	cuota int=4,5	01-ago-12
10	CR compactador carga lateral – 1449BWP	182.000,00 €	23.000,95 €	90.206,97 €
10	Camión caja abierta con grua - 8272BTJ	60.000,00 €	7.876,28 €	29.738,56 €
10	Furgoneta mixta tipo kangoo + remolque	17.719,74 €	1.771,97 €	8.782,49 €
	8042FLW			

El pendiente de amortización es el que se detalla en la columna 5 y deberá liquidarse a la firma del contrato.

Estos medios estarán disponibles para la nueva contrata a partir de la fecha de contrato. Los gastos de cambio de titularidad de los vehículos serán a cargo del nuevo adjudicatario

Estos medios estarán disponibles para el uso del personal municipal de mantenimiento, obras, jardinería, siempre y cuando su uso sea compatible con el del servicio de limpieza viaria.

Los vehículos y maquinaria adscritos al servicio exhibirán en lugar bien visible el escudo municipal y rótulo indicativo de Ayuntamiento y Servicio. Todos los vehículos deberán tener el mismo color y preferiblemente blanco. La imagen corporativa deberá ser aprobada por el Ayuntamiento de Soto del Real.

Todos los vehículos dispondrán de contadores precintables de horas y kilómetros, tanto de funcionamiento general (en marcha o en ruta) como de trabajo valorándose además otros sistemas de seguimiento y localización.

ATENCIÓN CIUDADANA Y SENSIBILIZACIÓN

El concesionario deberá realizar al menos una vez al año actuaciones de información, sensibilización, concienciación, y educación medioambiental, u otro tipo de iniciativas con fines similares. Dichas campañas deberán ser aprobadas por el Ayuntamiento de Soto del Real previamente.

INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y SANCIONES

POR RETRASO EN LA INICIACIÓN DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

El contratista deberá haber iniciado la prestación de todos los servicios el 15 de septiembre de 2012. Complementariamente el contratista dispondrá de un plazo máximo de 15 días desde la firma del contrato para acreditar la totalidad de medios materiales y humanos comprometidos en su oferta así como la subrogación de los mismos detallados en el presente pliego.

Una vez transcurrido el plazo, cada día de retraso supondrá una penalización de 1.500 €. Transcurrido el primer mes de retraso, el Ayuntamiento podrá optar por resolver el contrato, con pérdida de las garantías y demás consecuencias que procedan, o continuar con las penalizaciones diarias indicadas. Se entenderá que el contratista ha incurrido en mora desde el momento en que venza el plazo indicado anteriormente, sin perjuicio de que se tramite el correspondiente expediente de reclamación de daños y perjuicios, en su caso, la resolución u otro acuerdo.

POR DEFICIENTE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

El contratista está obligado al cumplimiento del contrato con estricta sujeción al Pliego, a las mejoras que en su caso contenga en su oferta, y a las órdenes que se le den por el Ayuntamiento, para la mejor prestación del servicio.

Los incumplimientos del contrato se penalizarán según las modalidades de las infracciones incurridas, tipificadas en leves, graves, y muy graves.

a) Se consideran infracciones muy graves:

Paralización o demora en la prestación del Servicios durante más de 24 horas, salvo por causas de fuerza mayor.

Cese en la prestación del servicio sin que concurran las circunstancias legales.

Fraude en la prestación, no utilización de los medios exigidos o mal estado de conservación de los mismos;

La deficiencia o falta de uniformidad no subsanada en el plazo de 1 mes, a partir de la comunicación del incumplimiento.

La merma total o parcial del objeto del contrato cuando se hayan empleado los medios humanos o materiales adscritos al servicio para otros usos o fines ajenos al mismo.

Reiteración en la incursión de 2 faltas graves.

b) Se consideran infracciones graves:

Incumplimiento de acuerdos o decisiones municipales, sobre variaciones de detalle en los servicios cuya ejecución no implique gastos añadidos al contratista.

Cualquier acción o omisión que dificulte en gran medida la consecución del objeto del contrato.

La obstrucción activa o pasiva de la actividad de control inspectora del Ayuntamiento.

Retraso (salvo causa de fuerza mayor) en el comienzo de cualquiera de las tareas planificadas, según horario y rutas previstas

Demora en un plazo de más de 48 horas en la resolución de incidencias justificadas/comunicadas o por sustitución de medios humanos.

La deficiencia o falta de uniformidad, en todo o en parte del personal, sino se corrige en el plazo desde una semana a un mes, a partir de la comunicación del incumplimiento.

La no comunicación previa del empleo de medios materiales o humanos adscritos a la concesión para otros usos y fines no compatibles o que pongan en riesgo el Servicio.

La mezcla de residuos selectivos entre ellos o con los de la fracción general de RSU durante la recogida de los mismos.

La reiteración en la incursión de 3 faltas leves en los últimos 12 meses.

c) Se consideran faltas leves:

Las no especificadas y que de alguna forma alteren la prestación del servicio, bien sea desarrollada por el personal, su aspecto, vestuario, o de los medios de trabajo, o de la organización efectiva de la prestación.

Retraso (salvo causa de fuerza mayor y/o justificación por sustitución de medios humanos o materiales) en el comienzo de cualquiera de las tareas planificadas, según horarios y rutas previstas en más de 90 minutos.

Descortesía del personal del contratista con funcionarios municipales o con usuarios.

Demora no justificada en la aportación de informes o documentos en general solicitados por el Ayuntamiento.

No reparar un contenedor con deficiencias advertidas.

No efectuar la recogida de un contenedor con residuos, que corresponde ser vaciado.

No recoger los residuos que están fuera y junto a un contenedor inmediatamente después de ser vaciado. No frenar o no cerrar con tapa un contenedor, después de ser vaciado.

Falta de disponibilidad material de la maquinaria de reserva y acreditada por el contratista. Falta de operatividad de la misma.

Aquellos incumplimientos, que sin estar comprendidos en los apartados anteriores merezcan tal calificación a juicio del Ayuntamiento.

SANCIONES

Las sanciones que el Ayuntamiento podrá imponer al adjudicatario por la comisión de las anteriores infracciones son independientes de la pertinente indemnización, y su cuantía será la establecida en el Pliego de Condiciones Administrativas que rija la contratación, y en su defecto:

a).Infracciones muy graves.

Multa de hasta 6.000 €. la reiteración de 2 infracciones muy graves, aun no siendo consecutivas, podrá ser sancionada con rescisión del contrato con incautación de la garantía.

b). Infracciones graves.

Multa de hasta 1.500 €. la reiteración de cuatro infracciones graves, aun no siendo consecutivas, podrá ser sancionada con rescisión del contrato con incautación de la garantía.

c). Faltas leves.

Multa de hasta 600 €.

En todo caso, los importes de las penalizaciones serán revisables todos los años para adecuarlos a las modificaciones producidas por la revisión, en idéntico porcentaje al que experimente el precio contractual y/o complementariamente el deflactor anual del PIB.

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA

Características del servicio

Los trabajos de limpieza contemplados en este pliego tendrán por objeto realizar las operaciones necesarias para limpiar y mantener limpias todas las calles del municipio y que cada licitador deberá explicar de forma clara y concreta en el proyecto que presente.

El concesionario deberá presentar un proyecto técnico describiendo todos y cada uno de los servicios en detalle para su valoración.

Las frecuencias mínimas se detallan en los planos adjuntos.

Barrido manual: barrido mediante operario a pié ayudado de escoba o escobón, recogedor y carro, en zonas no accesibles al barrido mecánico, y como refuerzo a éste.

El barrido manual se efectuará de día. Se barrerán todas las calles incidiendo en el ángulo que forman las aceras con las fachadas de los edificios y los bordillos con las calzadas, evitando que los residuos del barrido vayan a los sumideros, eliminándose las hierbas que pudieran existir, tanto en las aceras, como en los bordillos y esquinas; para este fin sólo se utilizarán medios físicos, quedando totalmente prohibido utilizar medios químicos sin previa autorización del Ayuntamiento por escrito, donde se indicarán calles y productos a utilizar.

Vaciado de papeleras: vaciado de las papeleras existentes en las vías públicas del municipio, mediante medios específicos o a cargo del personal encargado del barrido manual o mecánico.

El vaciado de papeleras se realizará en el casco urbano (zona de barrido diario) con una frecuencia diaria. En las zonas de barrido semanal se realizará según la necesidad y como mínimo una vez a la semana.

Limpiezas especiales: limpieza de las zonas utilizadas para la celebración de actos multitudinarios que implican altos niveles de suciedad y residuos, fiestas patronales, hogueras, cabalgata de reyes, etc... Se efectuarán por personal o en horario completamente independiente al correspondiente al servicio ordinario, utilizándose siempre que sea posible la maquinaria vehículos y herramienta adscritos a la contrata.

Se deberá hacer una limpieza previa, en el mismo día, de todas las calles por donde se vayan a realizar procesiones, desfiles, fiestas de barrio, fiestas mayores, etc., y una intensa limpieza posterior, al día siguiente de los mismos.

De igual modo durante el periodo invernal, en fechas en las que se produzcan nevadas y/o heladas, el personal adscrito al servicio se pondrá a disposición del Encargado del Servicio Municipal a fin de coordinar la limpieza y retirada de nieve.

En los paseos con arbolado: se intensificará su limpieza en la época de caída de la hoja, de tal forma que no permanezcan más de tres días sin ser barridas.

La limpieza de los alcorques: de los árboles consistirá en la retirada de todos los residuos (plásticos, papeles, ...) depositados en los mismos.

Barrido mecánico: consiste en la limpieza con máquina barredora/aspiradora de las zonas pavimentadas en aceras y zonas peatonales cuyas características lo permitan y calzadas en la franja próxima al bordillo; con el apoyo en lugares puntuales de la manga de aspiración.

Limpieza del mercadillo

Los días de mercadillo (actualmente los lunes), se realizará una limpieza de la zona donde se celebra, una vez que haya terminado.

Limpieza durante las fiestas patronales

Durante la celebración de las fiestas patronales (coincidentes con el primer domingo de Agosto) se realizará un servicio especial los días comprendidos entre el sábado y el miércoles siguiente (en total cinco días). Para este servicio se emplearán como mínimo cinco personas extras. Diariamente se deberá limpiar el recinto ferial, hacer un baldeo de calles (desde el recinto ferial hasta la Pza. Dr. Morcillo, calles Real, Iglesia, Pza. de la Villa, Río, Avd. de España y Pza. Dr. Morcillo) y se utilizará una barredora mecánica y un camión de recogida de basura. El horario de este servicio será de 6:30h a 8:30h.

Baldeo de calles

Mediante baldeadora o barredora equipada con barra de baldeo, consistente en el lavado a presión tras la operación de barrido con el fin de eliminar la suciedad adherida. Se realizará un baldeo una vez a la semana en la zona del casco urbano (coincidente con la zona de barrido diario de los planos adjuntos). Siempre que sea posible se usará agua no potable.

Limpieza de cunetas

Se realizará semanalmente en los siguientes tramos:

Antigua M-608: desde la “rotonda del Camping” hasta la C/ Egidillo y desde la rotonda de la Antigua M-609 hasta la “rotonda de la circunvalación”. El tramo intermedio se incluirá en las zonas de barrido diario.

Antigua M-609: desde la “rotonda de la Fábrica” hasta la Antigua M-611.

Antigua M-611: desde la Antigua M-609 hasta el final del término municipal.

Camino del Valle: desde la rotonda de la Antigua M-609 hasta el Puente de los Once Ojos

Limpieza del Arroyo Chozas

Se limpiará (desperdicios, papeles, vidrios etc..) el cauce canalizado del arroyo semanalmente en su tramo comprendido en el casco urbano (desde la Av. de España hasta la M-608) y mensualmente el resto del cauce canalizado (desde su entrada en el “Parque del Río” hasta el Polideportivo de El Desaceral).

Limpieza del Arroyo Alamedilla

Se limpiará (desperdicios, papeles, vidrios etc..) mensualmente desde la C/ Isla de Gran Canaria hasta su unión con el Arroyo Chozas.

Barrido mecánico de urbanizaciones

Se realizará 1 vez al mes en todas y cada una de las urbanizaciones del municipio.

El adjudicatario deberá dejar bien definido los horarios y estructura de frecuencias de barrido de urbanizaciones. Se adjunta listado de urbanizaciones.

Otras limpiezas

Los alrededores de los centros educativos y centros comerciales deberán limpiarse con la frecuencia necesaria para su adecuada higiene y aspecto incluyendo el barrido de las calles de acceso.

Se limpiarán los imbornales (interior y exterior) situados en las zonas de barrido diario y semanal para asegurar su correcto funcionamiento.

El parque de Los Morales y el Parque del Río se limpiarán todos los domingos.

Carriles bici y vías ciclables.

Todos los carriles bici y vías ciclables del municipio, presentes y futuros se limpiarán al menos una vez semanal, cuando sea posible con medios materiales (barredora) y cuando por la estrechez de la vía no sea posible con los medio personales para el barrido manual.

Recogida de animales muertos en la vía pública

En cuanto sea detectado la presencia de animales muertos en la vía pública, bien por personal de la concesión, bien por el propio ayuntamiento o bien a través de denuncia de los ciudadanos, el concesionario procederá a su retirada inmediata en el plazo más breve posible, sin superar éste las 24 horas. Si se produjese derramamiento de líquidos orgánicos, se procederá a la limpieza y desinfección del lugar.

Personal del Servicio

Las empresas licitadoras indicarán en sus ofertas el personal del que dispondrán para la realización de los trabajos.

El personal para la ejecución del contrato será:

3 peones en turno de mañana. (jornada completa)

2 conductores.

El horario de servicio, con carácter general, será de 7:00 a 13:30 de lunes a sábado y de 7:00 a 11:00 los domingos y festivos. Fuera de estos horarios deberá haber un servicio telefónico de urgencias.

Las empresas licitadoras deberán subrogar al personal adscrito al servicio proveniente de la anterior contrata, a saber:

Nombre y Apellidos
Mariano Diaz Coca
Jose Garcia Golles
Emilio Manuel León
Jose Angel Martin
Miguel Lumbreras

En caso de absentismo del personal, de cara a evitar la merma del servicio por este concepto el contratista viene obligado primero a comunicar inmediatamente dicha incidencia al Ayuntamiento de Soto del Real y segundo, a efectuar a su riesgo y ventura las sustituciones pertinentes en el menor plazo posible, y/o si fuera necesario, a la prolongación del horario necesario del resto de medios disponibles, al objeto de que el servicio quede debidamente prestado.

El personal irá en todo momento provisto de uniforme adecuado a las tareas a realizar, estación y condiciones climatológicas, y provisto de los equipos complementarios de seguridad y salubridad necesarios. El citado uniforme incluirá indicativo del Servicio y Ayuntamiento, debiendo ser aprobado previamente por la Concejalía de Medio Ambiente.

El Ayuntamiento de Soto del Real no tendrá relación laboral, jurídica ni de otra índole con el personal de la empresa adjudicataria durante el plazo vigente del contrato, ni al término del mismo. El personal se regirá por el convenio laboral del sector.

Medios materiales

Las empresas licitadoras ofertarán todo el material que estimen necesario para una buena gestión del servicio público, indicando el número de máquinas y vehículos de cada tipo.

Todos los gastos de adquisición, alquiler, entretenimiento, conservación y mantenimiento, serán a cargo del adjudicatario.

El material deberá ser minuciosamente descrito, con aportación de memoria técnica, planos, fotografías, etc.

En general, los licitadores propondrán la adscripción al servicio de cuantos medios materiales sean precisos para cumplir sin excepción los objetivos de este pliego pudiendo la dirección municipal solicitar cualquier documentación pertinente al respecto (seguros, revisiones ITV, contratos alquiler y/o mantenimiento, pólizas, características, etc.)

El adjudicatario deberá disponer de locales para el almacenamiento de la maquinaria.

El adjudicatario, deberá hacer frente a la subrogación de la maquinaria detallada a continuación proveniente de la contrata anterior y al correspondiente pendiente de amortización:

Previo a la adjudicación del servicio, y para la correcta subrogación de dicha maquinaria, todos los vehículos incluirán un certificado de revisión y puesta a punto de la Marca o casa oficial que proceda para su correcta funcionalidad.

Todos los vehículos estarán disponibles para su revisión por parte de las empresas licitantes durante el periodo de licitación, y en horario de 13:00h a 15:00h.

RELACIÓN DE MAQUINARIA QUE SE PONE A DISPOSICIÓN DEL ADJUDICATARIO PARA EL SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA

Amortización	Vehiculo	Valor adquisición	cuota int=4,5	Pendiente Amortización 01-ago-12
10	Baldeadora - 5166BXX	74.500 €	7.450,00 €	36.925,77 €
10	barredora - E1090BDX	66.000 €	8.663,91 €	32.712,41 €
10	Camión versatil tipo Piaggio	10.146,48 €	1.014,65 €	5.029,03 €
10	Furgón mixto Tipo Transit - 5223FDR	24.440 €	2.444 €	12.113,5 €
10	camión caja abierta con plataforma	22.888,45 €	1.525,9 €	11.344,49 €
	Tipo Cabstar - 7394GHT			

El pendiente de amortización es el que se detalla en la columna 5 y deberá liquidarse a la firma del contrato.

Estos medios estarán disponibles para la nueva contrata a partir de la fecha de contrato. Los gastos de cambio de titularidad de los vehículos serán a cargo del nuevo adjudicatario.

Estos medios estarán disponibles para el uso del personal municipal de mantenimiento, obras, jardinería, siempre y cuando su uso sea compatible con el del servicio de limpieza viaria.

Los vehículos y maquinaria adscritos al servicio exhibirán en lugar bien visible el escudo municipal y rótulo indicativo de Ayuntamiento y Servicio. Todos los vehículos deberán tener el mismo color y preferiblemente blanco. La imagen corporativa deberá ser aprobada

Todos los vehículos dispondrán de contadores precintables de horas y kilómetros, tanto de funcionamiento general (en marcha o en ruta) como de trabajo valorándose además otros sistemas de seguimiento y localización por el Ayuntamiento de Soto del Real.

ATENCION CIUDADANA Y SENSIBILIZACION

El concesionario deberá realizar al menos una vez al año actuaciones de información, sensibilización, concienciación, y educación medioambiental, u otro tipo de iniciativas con fines similares. Dichas campañas deberán ser aprobadas por el Ayuntamiento de Soto del Real previamente.

INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y SANCIONES

POR RETRASO EN LA INICIACIÓN DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

El contratista deberá haber iniciado la prestación de todos los servicios el 15 de septiembre de 2012. Complementariamente el contratista dispondrá de un plazo máximo de 15 días desde la firma del contrato para acreditar la totalidad de medios materiales y humanos comprometidos en su oferta así como la subrogación de los mismos detallados en el presente pliego.

Una vez transcurrido el plazo, cada día de retraso supondrá una penalización de 1.500 €. Transcurrido el primer mes de retraso, el Ayuntamiento podrá optar por resolver el contrato, con pérdida de las garantías y demás consecuencias que procedan, o continuar con las penalizaciones diarias indicadas. Se entenderá que el contratista ha incurrido en mora desde el momento en que venza el plazo indicado anteriormente, sin perjuicio de que se tramite el correspondiente expediente de reclamación de daños y perjuicios, en su caso, la resolución u otro acuerdo.

POR DEFICIENTE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

El contratista está obligado al cumplimiento del contrato con estricta sujeción al Pliego, a las mejoras que en su caso contenga en su oferta, y a las órdenes que se le den por el Ayuntamiento, para la mejor prestación del servicio.

Los incumplimientos del contrato se penalizarán según las modalidades de las infracciones incurridas, tipificadas en leves, graves, y muy graves.

a) Se consideran infracciones muy graves:

Paralización o demora en la prestación del Servicios durante más de 24 horas, salvo por causas de fuerza mayor.

Cese en la prestación del servicio sin que concurran las circunstancias legales.

Fraude en la prestación, no utilización de los medios exigidos o mal estado de conservación de los mismos;

La deficiencia o falta de uniformidad no subsanada en el plazo de 1 mes, a partir de la comunicación del incumplimiento.

La merma total o parcial del objeto del contrato cuando se hayan empleado los medios humanos o materiales adscritos al servicio para otros usos o fines ajenos al mismo.

Reiteración en la incursión de 2 faltas graves.

b) Se consideran infracciones graves:

Incumplimiento de acuerdos o decisiones municipales, sobre variaciones de detalle en los servicios cuya ejecución no implique gastos añadidos al contratista.

Cualquier acción o omisión que dificulte en gran medida la consecución del objeto del contrato.

La obstrucción activa o pasiva de la actividad de control inspectora del Ayuntamiento.

Retraso (salvo causa de fuerza mayor) en el comienzo de cualquiera de las tareas planificadas, según horario y rutas previstas

Demora en un plazo de más de 48 horas en la resolución de incidencias justificadas/comunicadas o por sustitución de medios humanos..

La deficiencia o falta de uniformidad, en todo o en parte del personal, sino se corrige en el plazo desde una semana a un mes, a partir de la comunicación del incumplimiento.

La no comunicación previa del empleo de medios materiales o humanos adscritos a la concesión para otros usos y fines no compatibles o que pongan en riesgo el Servicio.
La reiteración en la incursión de 3 faltas leves en los últimos 12 meses.

c) Se consideran faltas leves:

Las no especificadas y que de alguna forma alteren la prestación del servicio, bien sea desarrollada por el personal, su aspecto, vestuario, o de los medios de trabajo, o de la organización efectiva de la prestación.

Retraso (salvo causa de fuerza mayor y/o justificación por sustitución de medios humanos o materiales) en el comienzo de cualquiera de las tareas planificadas, según horarios y rutas previstas en más de 90 minutos.

Descortesía del personal del contratista con funcionarios municipales o con usuarios.

Demora no justificada en la aportación de informes o documentos en general solicitados por el Ayuntamiento.

Falta de disponibilidad material de la maquinaria de reserva y acreditada por el contratista. Falta de operatividad de la misma.

Aquellos incumplimientos, que sin estar comprendidos en los apartados anteriores merezcan tal calificación a juicio del Ayuntamiento.

SANCIONES

Las sanciones que el Ayuntamiento podrá imponer al adjudicatario por la comisión de las anteriores infracciones son independientes de la pertinente indemnización, y su cuantía será la establecida en el Pliego de Condiciones Administrativas que rija la contratación, y en su defecto:

a).Infracciones muy graves.

Multa de hasta 6.000 €. la reiteración de 2 infracciones muy graves, aun no siendo consecutivas, podrá ser sancionada con rescisión del contrato con incautación de la garantía.

b). Infracciones graves.

Mmulta de hasta 1.500 €. la reiteración de cuatro infracciones graves, aun no siendo consecutivas, podrá ser sancionada con rescisión del contrato con incautación de la garantía.

c). Faltas leves.

Multa de hasta 600 €.

En todo caso, los importes de las penalizaciones serán revisables todos los años para adecuarlos a las modificaciones producidas por la revisión, en idéntico porcentaje al que experimente el precio contractual y/o complementariamente el deflactor anual del PIB.

ANEXO LISTADO URBANIZACIONES

Urbanizacion
Camino de la sierra
Cierro Chico
El desaceral
El Mirador de Soto
El Prado
El Real de San Antonio
El Rebollar

El Rosario
Jardín del Soto
La Agustina
La Ermita
La Nava
La retamilla
La Solana
Las Peñas
Las viñas
Los Alamos
Los Burdiales
Los Cerrillos
Los Fresnos
Los Herrenes
Monte Real
Peña Real
Prado Ciruelo
Prado PiPi
Prado Quintín
Prado Real
Puente Real
San Antonio de los Llanos
San Pedro
Sierra Real
Sotosierra
Sotoverde
Villacorta
Vistareal

Domingos y festivos



 TODOS LOS DÍAS

 UNA VEZ A LA SEMANA



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE PODA Y SU POSTERIOR VALORIZACIÓN

Los servicios a realizar serían los siguientes:

*Recogida de residuos procedentes de jardines (podas, recortes, siegas, etc.)
Retirada de biomasa sin interés maderable de Monte Público de la Comunidad de Madrid en la zona de influencia de Soto del Real.
Valorización de la poda a través de su transformación en biomasa y el transporte y suministro para su uso en las calderas de biomasa municipales y otros.*

El concesionario deberá presentar un proyecto técnico describiendo todos y cada uno de los servicios en detalle para su valoración.

La empresa por sus propios medios deberá facilitar como mínimo la siguiente información de seguimiento y control:

Diariamente se emitirá un informe con los residuos recogidos, ruta realizada y cantidad (Tn).

Semanalmente se elaborarán informes por cada recinto recogido y volumen de residuos recogido. Así como los sumatorios del total de Tn recogidas.

Mensualmente se elaborarán informes por cada recinto recogido y volumen de residuos recogido. Así como los sumatorios del total de Tn recogidas.

Mensualmente se elaborarán informes sobre la recogida en monte y volumen de residuos recogido.

Mensualmente se realizarán informes sobre la Biomasa fabricada y suministrada a la Piscina Municipal Cubierta.

Anualmente se elaborarán informes por cada recinto recogido y volumen de residuos recogido. Así como los sumatorios del total de Tn recogidas.

Anualmente se elaborarán informes sobre la recogida en monte y volumen de residuos recogido.

Anualmente se realizarán informes sobre la Biomasa fabricada y suministrada a la Piscina Municipal Cubierta.

Recogida de residuos procedentes de jardines (podas, recortes, siegas, etc.)

Tales servicios se prestarán tanto en el casco antiguo como en todas y cada una de las urbanizaciones y recintos de podas cerrados que se establezcan (anexo de recintos de podas), así como en instalaciones industriales del término municipal. (se detalla en listado anexo de los actuales recintos)

*Todos y cada uno de los recintos de podas deberán tener las siguientes características:
Ser recintos cerrados con cualquier tipo de vallado que delimite y acote el espacio para su vertido.*

Tener una puerta con cierre con llave que delimite el acceso a dicho servicio a los vecinos de cada zona, o bien al personal de mantenimiento que corresponda.

Su frecuencia será de, al menos, una vez por semana, en todos los lugares habilitados en el municipio para su recogida, así como los que se incorporen en el futuro. Puntualmente se realizarán las correspondientes limpiezas de restos que se encuentren en las inmediaciones de los recintos de podas.

Estos residuos se recogerán de forma selectiva, utilizando los medios mecánicos necesarios (camión con pulpo, minipala cargadora, etc.) y se trasladarán al lugar que establezca el Ayuntamiento para su vertido o valorización.

En caso de que se produzcan residuos de gran volumen, como consecuencia de la caída de árboles u otras razones excepcionales, la empresa contratista aportará todos los medios necesarios para la recogida en el lugar que se produzcan y su transporte.

Retirada de biomasa sin interés maderable de Monte Público de la Comunidad de Madrid (en la zona de influencia de Soto del Real)

En el caso de restos de biomasa procedente de trabajos preventivos contra incendios forestales realizado en un monte público, el trabajo será realizado por un retén de incendios. El resultado del trabajo será la generación de una serie de restos apilados los cuales deberán, en todas las ocasiones, ser retirados del monte por la empresa adjudicataria (dichos montes públicos estarán siempre en el área de influencia de Soto del Real en un ámbito no superior a 50km). La empresa adjudicataria deberá ser informada, por parte del personal responsable del Ayuntamiento de Soto del Real competente en materia de medio ambiente, de los tratamientos preventivos contra incendios forestales que se realicen en el área de influencia con una periodicidad trimestral para que se planifique la retirada de restos del tratamiento.

Obras y suministros necesarios par la valorización de la poda a través de su transformación en biomasa y el transporte y suministro para su uso en las calderas de biomasa municipales y otros.

El ayuntamiento habilitará un lugar en el municipio para almacenar una parte de estos residuos, la empresa adjudicataria deberá realizar todas y cada una de las acciones necesarias para la transformación de los restos madereros recogidos en biomasa útil para las instalaciones municipales.

Los residuos aptos para su consumo como biomasa en las calderas municipales deberán almacenarse al aire libre para su secado y posteriormente deberán triturarse con la granulometría necesaria para ser consumidos como combustible en calderas de biomasa de instalaciones municipales, siempre cumpliendo la norma: ONORM M 7133.

La empresa contratista deberá aportar todos los medios necesarios (trituradoras, camiones, palas, etc.) para la preparación de este combustible (biomasa) así como para su transporte y suministro a los silos de las calderas de las instalaciones municipales. Tanto a los silos subterráneos, como a los silos aéreos.

En el plazo de un año en adjudicatario deberá redactar un proyecto y memoria técnica detallada al Ayuntamiento de Soto del Real con el siguiente fin:

*El excedente de consumo municipal o la fracción de estos residuos que sea rechazada en la producción de biomasa, deberá ser valorizada por los medios que proponga la empresa adjudicataria en su proyecto y que deberán ser propuestos y detallados para su valoración, persiguiendo siempre los siguientes objetivos:
Valorizar la mayor cantidad de residuos posible.*

*Producir un ahorro o aportación económica al Ayuntamiento de Soto del Real mediante generación eléctrica, cogeneración o cualquier otro método.
 Producir un ahorro energético al Ayuntamiento de Soto del Real.
 Todo esto con contando con la mayor rentabilidad posible valorando los 3 componentes: inversión/ahorro/producción.*

*Si las necesidades de biomasa de las instalaciones municipales fueran mayores de la cantidad obtenida de los residuos vegetales recogidos, se contemplará la posibilidad de aportar más residuos de estas características, procedentes de otros lugares o municipios, e incluso incorporar otro tipo de residuos de madera.
 El excedente o material inservible para su transformación en biomasa y/o valorización deberá ser trasladado al punto de vertido de estos residuos, vertedero controlado de Colmenar Viejo.*

MEDIOS MATERIALES

Las empresas licitadoras ofertarán todo el material que estimen necesario para una buena gestión del servicio público, indicando el número de máquinas y vehículos de cada tipo.

Todos los gastos de adquisición, alquiler, entretenimiento, conservación y mantenimiento, serán a cargo del adjudicatario.

El material deberá ser minuciosamente descrito, con aportación de memoria técnica, planos, fotografías, etc.

El adjudicatario deberá disponer de locales para el almacenamiento de la maquinaria.

El adjudicatario, deberá hacer frente a la subrogación de la maquinaria detallada a continuación proveniente de la contrata anterior y al correspondiente pendiente de amortización:

Previo a la adjudicación del servicio, y para la correcta subrogación de dicha maquinaria, todos los vehículos incluirán un certificado de revisión y puesta a punto de la Marca o casa oficial que proceda para su correcta funcionalidad.

Todos los vehículos estarán disponibles para su revisión por parte de las empresas licitantes durante el periodo de licitación, y en horario de 13:00h a 15:00h.

RELACIÓN DE MAQUINARIA QUE SE PONE A DISPOSICIÓN DEL ADJUDICATARIO PARA EL SERVICIO DE RECOGIDA RSU

Amortización	Vehiculo	Valor adquisicion	cuota int=4,5	01-ago-12
8	Dumper - E7813BDH	9.616,19 €	1.457,91 €	3.262,50 €
10	Camión caja abierta con grúa	55.000 €	6.950,84 €	27.260,34 €
	Tipo IVECO - 4637GCY			
	Trituradora HONDA BIO 500 PRO			0

El pendiente de amortización es el que se detalla en la columna 5 y deberá liquidarse a la firma del contrato.

Estos medios estarán disponibles para la nueva contrata a partir de la fecha de contrato. Los gastos de cambio de titularidad de los vehículos serán a cargo del nuevo adjudicatario.

Estos medios estarán disponibles para el uso del personal municipal de mantenimiento, obras, jardinería, siempre y cuando su uso sea compatible con el del servicio de limpieza viaria.

PERSONAL DEL SERVICIO

Las empresas licitadoras indicarán en sus ofertas el personal del que dispondrán para la realización de los trabajos.

El personal para la ejecución del contrato será:

1 peón.

1 conductor.

El Ayuntamiento de Soto del Real no tendrá relación laboral, jurídica ni de otra índole con el personal de la empresa adjudicataria durante el plazo vigente del contrato, ni al término del mismo. El personal se regirá por el convenio laboral del sector. Los trabajadores afectos al servicio público deberán ir correctamente uniformados.

Las empresas licitadoras deberán subrogar al personal adscrito al servicio proveniente de la anterior contrata, a saber:

Nombre y Apellidos
Sebastian García Golles
Santos Frías

La empresa adjudicataria estará obligada a hacer campañas informativas (1 vez al año) sobre el uso de los recintos de podas, la valorización de la madera y su uso por parte del Ayuntamiento de Soto del Real así como otras posibles fórmulas de valorización.

INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y SANCIONES

POR RETRASO EN LA INICIACIÓN DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

El contratista deberá haber iniciado la prestación de todos los servicios el 15 de septiembre de 2012. Complementariamente el contratista dispondrá de un plazo máximo de 15 días desde la firma del contrato para acreditar la totalidad de medios materiales y humanos comprometidos en su oferta así como la subrogación de los mismos detallados en el presente pliego.

Una vez transcurrido el plazo, cada día de retraso supondrá una penalización de 1.500 €. Transcurrido el primer mes de retraso, el Ayuntamiento podrá optar por resolver el contrato, con pérdida de las garantías y demás consecuencias que procedan, o continuar con las penalizaciones diarias indicadas. Se entenderá que el contratista ha incurrido en mora desde el momento en que venza el plazo indicado anteriormente, sin perjuicio de que se tramite el correspondiente expediente de reclamación de daños y perjuicios, en su caso, la resolución u otro acuerdo.

POR DEFICIENTE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

El contratista está obligado al cumplimiento del contrato con estricta sujeción al Pliego, a las mejoras que en su caso contenga en su oferta, y a las órdenes que se le den por el Ayuntamiento, para la mejor prestación del servicio.

Los incumplimientos del contrato se penalizarán según las modalidades de las infracciones incurridas, tipificadas en leves, graves, y muy graves.

a) Se consideran infracciones muy graves:

Paralización o demora en la prestación del Servicios durante más de 24 horas, salvo por causas de fuerza mayor.

Cese en la prestación del servicio sin que concurran las circunstancias legales.

Fraude en la prestación, no utilización de los medios exigidos o mal estado de conservación de los mismos;

La deficiencia o falta de uniformidad no subsanada en el plazo de 1 mes, a partir de la comunicación del incumplimiento.

La merma total o parcial del objeto del contrato cuando se hayan empleado los medios humanos o materiales adscritos al servicio para otros usos o fines ajenos al mismo.

Reiteración en la incursión de 2 faltas graves.

b) Se consideran infracciones graves:

Incumplimiento de acuerdos o decisiones municipales, sobre variaciones de detalle en los servicios cuya ejecución no implique gastos añadidos al contratista.

Cualquier acción o omisión que dificulte en gran medida la consecución del objeto del contrato.

La obstrucción activa o pasiva de la actividad de control inspectora del Ayuntamiento.

Retraso (salvo causa de fuerza mayor) en el comienzo de cualquiera de las tareas planificadas, según horario y rutas previstas

Demora en un plazo de más de 48 horas en la resolución de incidencias justificadas/comunicadas o por sustitución de medios humanos.

La deficiencia o falta de uniformidad, en todo o en parte del personal, sino se corrige en el plazo desde una semana a un mes, a partir de la comunicación del incumplimiento.

La no comunicación previa del empleo de medios materiales o humanos adscritos a la concesión para otros usos y fines no compatibles o que pongan en riesgo el Servicio.

La reiteración en la incursión de 3 faltas leves en los últimos 12 meses.

c) Se consideran faltas leves:

Las no especificadas y que de alguna forma alteren la prestación del servicio, bien sea desarrollada por el personal, su aspecto, vestuario, o de los medios de trabajo, o de la organización efectiva de la prestación.

Retraso (salvo causa de fuerza mayor y/o justificación por sustitución de medios humanos o materiales) en el comienzo de cualquiera de las tareas planificadas, según horarios y rutas previstas en más de 90 minutos.

Descortesía del personal del contratista con funcionarios municipales o con usuarios.

Demora no justificada en la aportación de informes o documentos en general solicitados por el Ayuntamiento.

No efectuar la recogida de un recinto de podas, que corresponde ser vaciado.

No efectuar la recogida en monte, que corresponde por organización del servicio.

No efectuar el transporte y/o suministro que corresponde a las calderas de la Piscina Cubierta según organización del servicio.

Falta de disponibilidad material de la maquinaria de reserva y acreditada por el contratista. Falta de operatividad de la misma.

Aquellos incumplimientos, que sin estar comprendidos en los apartados anteriores merezcan tal calificación a juicio del Ayuntamiento.

SANCIONES

Las sanciones que el Ayuntamiento podrá imponer al adjudicatario por la comisión de las anteriores infracciones son independientes de la pertinente indemnización, y su cuantía

será la establecida en el Pliego de Condiciones Administrativas que rija la contratación, y en su defecto:

a).Infracciones muy graves.

Multa de hasta 6.000 €. la reiteración de 2 infracciones muy graves, aun no siendo consecutivas, podrá ser sancionada con rescisión del contrato con incautación de la garantía.

b). Infracciones graves.

Multa de hasta 1.500 €. la reiteración de cuatro infracciones graves, aun no siendo consecutivas, podrá ser sancionada con rescisión del contrato con incautación de la garantía.

c). Faltas leves.

Multa de hasta 600 €.

En todo caso, los importes de las penalizaciones serán revisables todos los años para adecuarlos a las modificaciones producidas por la revisión, en idéntico porcentaje al que experimente el precio contractual y/o complementariamente el deflactor anual del PIB.

Anexo recintos de podas

RECINTOS DE PODAS
Plaza de Chozas - La Ermita
Vistareal
El Real de San Antonio
El Mirador de Soto
San Antonio
La Agustina
Prado Quintin
La Solana
Los Burdiales
Sotosierra
El Rebollar
Monte Real
Peña Real
Puente Real
Sierra Real
La Nava

Por el Sr. Hernández Niño se pone de manifiesto que faltan 3 revisiones de los vehículos que debe aportar la empresa Valoriza.

Por su parte el Sr. Bernardo Hernán quiere felicitar al Sr. Hernández Niño por el trabajo realizado, ha tenido el acierto de tener un tipo de pliego para

que se pueda dar entrada a pequeñas empresas de Soto del Real al hacerlo por lotes.

Por su parte el Sr. Lobato Gandarias del PSOE afirma que éste servicio en parte ya lo contemplaba en su programa electoral.

Nuevamente el Sr. Hernández Niño se felicita por el acuerdo alcanzado entre el PP y el PSOE.

Por su parte la Sra. Alcaldesa felicita a los técnicos. En muchos casos al carecer los municipios de técnicos de medio ambiente le toca al Concejal estudiarse los pliegos como los que hoy se presentan y los actuales.

El punto de vista de Soto del Real de cara a la futura Mancomunidad de Residuos se tiene en cuenta.

Han sido muchas horas de trabajo, muchos meses, sin distinción de fines de semana, festivos etc.

Ha hecho un pliego para acertar.

Felicita al Sr. Hernández Niño.

Sometido a votación la propuesta que antecede la misma es aprobada por unanimidad.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión a las trece horas y treinta y cinco minutos de lo cual como Secretario doy fe.